



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS PROCESO DE LICITACIÓN SAB-05-009-26

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Con ocasión de la publicación del proyecto pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas:

1. IMPUESTOS:

Teniendo en cuenta que, para este caso, deben ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado, los impuestos, estampillas de orden nacional y municipal y demás erogaciones a las que haya lugar, respetuosamente solicitamos se precise cuáles y qué porcentaje representan sobre el valor del contrato.

Respuesta: La Aseguradora, Contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato, con base al Acuerdo Municipal N° 22 de 2024.
Anexo de impuestos y deducible

2. FORMA DE PAGO:

Amablemente solicitamos se establezca un único pago, una vez se presente la factura del servicio prestado, el Municipio pagará a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales

Respuesta: No se acepta la observación pues son fechas determinadas por la entidad. Revisar forma de pago en el pliego de condiciones.

3. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Valores admitidos globales sin relación de bienes: Para el otorgamiento de esta cláusula es menester que se suministre el avalúo justificado de los bienes, junto con los estudios que llevaron a determinar la aplicación de esta cláusula, en consecuencia, solicitamos su aporte, o la eliminación del amparo, o su traslado a las cláusulas adicionales.

Respuesta: Se recomienda revisar el adjunto del anexo # 1 donde se tiene la relación de cada predio asegurar y el reporte de los contenidos, maquinaria, dinero y equipos electrónicos de manera global del inventario con el que cuenta la entidad.

Cobertura para reformas y construcciones: agradecemos a la Entidad reconsiderar el monto solicitado sugerimos sea de \$100.000.000

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que ya son sublímites adquiridos por la entidad.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica: agradecemos a la Entidad eliminar y/o trasladar a coberturas adicionales.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que ya son sublímites adquiridos por la entidad.

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Límite de responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta las características propias de los vehículos objeto de cobertura, y en aras de pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los límites requeridos, para lo cual sugerimos el siguiente, el cual es suficiente para cubrir a la entidad, y agradeceríamos calificar el excedente en las condiciones especiales.

AUTOS:

-Daños a Bienes de terceros:	\$ 500.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$ 500.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$1.000.000.000

MOTOS:

-Daños a Bienes de terceros:	\$ 50.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$ 50.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$100.000.000

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que ya son sublímites adquiridos por la entidad.

Asistencia en viajes: aclarar que este amparo no aplica para motocicletas.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Gastos de Transporte: Solicitamos a la Entidad reconsiderar el monto para esta cobertura, se sugiere sea por \$32.000 y hasta por 30 días.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Gastos de grúa, Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas ni vehículos pesados.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales: Agradecemos a la Entidad permitir adicionar un máximo en valor, se sugiere se sea hasta \$10.000.000.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad: agradecemos a la Entidad eliminar y/o trasladar a coberturas adicionales.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Restitución automática de la suma asegurada. agradecemos a la Entidad eliminar y/o trasladar a coberturas adicionales.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

5. POLIZA DE MANEJO

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado: Solicitamos la eliminación de cobertura para faltantes de inventarios por tratarse de una exclusión absoluta para el ramo, y agradecemos reconsiderar los porcentajes se sugiere sea máximo hasta el 50% del valor asegurado.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL P.L.O.

Gastos médicos, Amablemente solicitamos a la Entidad reconsiderar los límites para esta cobertura, se sugiere sea estipulado \$2.500.000 persona, 10.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Personal de seguridad y vigilancia, Se sugiere sea con un sublímite del 20% del límite asegurado.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

R.C. Cruzada entre Contratistas, Se sugiere sea con un sublímite del 30% del límite asegurado

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Polución y contaminación súbita: agradecemos a la Entidad eliminar y/o trasladar a coberturas adicionales.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

7. GRUPO II: POLIZA VIDA

ANEXO GRUPO **CONDICIONES NO** **TÉCNICAS, CONTRIBUTIVA EMPLEADOS,** **PÓLIZA VIDA** se solicita aclarar por parte de la entidad que las definiciones de amparos incluyendo la definición de las enfermedades graves y exclusiones serán la contenidas en el clausulado general del oferente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Con el fin de evitar ambigüedades frente a esta cobertura se solicita a la entidad aclarar que dicha cobertura opera como anticipo del amparo básico

Respuesta: Se informa que el anticipo opera al 60% para el anexo amparo de enfermedades graves; coberturas básicas y anexos expresados en el pliego de condiciones página 46 y 49 de las Condiciones Técnicas Proceso de Seguros.

PAGINA 46. la entidad indica: “Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de auxilio materno o paterno, VALOR de indemnización \$ 300.000...” sin embargo, al revisar el anexo de condiciones complementarias no se observa este amparo dentro de los calificables por mejora a los básicos obligatorios, por tanto, agradecemos aclarar la intención de la entidad o eliminar el texto en negrilla.

Respuesta: Aceptada la observación, pero este amparo adicional no tiene calificación en las Condiciones Complementarias.

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS, PÓLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO, PÁG 49, agradecemos indicar el límite de valor asegurado para el amparo básico de muerte, Indemnización adicional por muerte accidental, beneficios por desmembración, Incapacidad total y permanente, dado que el anexo no se indica.

Respuesta: Aceptada la observación este valor corresponde a 20 veces el salario del Señor Alcalde, este se puede ver en el ANEXO 5- POLIZA VIDA GRUPO - ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. Por disposición legal, artículo 68 ley 136 de 1994, el valor asegurado de estas personas se determina con base en el salario del señor Alcalde del municipio.

PAGINA 49, se solicita aclarar por parte de la entidad que las definiciones de amparos incluyendo la definición de las enfermedades graves y exclusiones serán la contenidas en el clausulado general del oferente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Con el fin de evitar ambigüedades frente a esta cobertura se solicita a la entidad aclarar que dicha cobertura opera como anticipo del amparo básico

Respuesta: Aceptada la observación, son las aprobadas por la Aseguradora, Contratista oferente siempre y cuando estén incluidas: Cáncer, Bypass Coronario, Cáncer. Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Infarto Agudo de Miocardio, Intervención Quirúrgica de las Arterias Coronarias. Angioplastia, Operaciones de válvulas, Cirugía de la



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Aorta, Quemaduras Graves, Esclerosis Múltiples, Trasplante de Órganos Vitales: Corazón, Pulmones, Hígado, Páncreas, Riñones, medula ósea. Estado de coma, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson.

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS, PÓLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA EMPLEADOS Y PÓLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO: Con relación a la designación de beneficiarios gratuitos que agradecemos informar si los formatos de designación de beneficiarios van a estar custodiados por el Tomador o serán remitidos a la compañía de seguros.

Respuesta: Se les informa que los formatos de designación estarán en custodia del tomador y en caso de ser necesario se enviarán al adjudicatario.

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS, PÓLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA EMPLEADOS Y PÓLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO: Indicar si para la vigencia en curso existe designación de beneficiarios que hayan realizado los asegurados y se va a dar continuidad a dicha designación o la entidad requiere actualización de todas las designaciones.

Respuesta: Para los que vienen hoy Asegurados, se les aplica la Cláusula de continuidad y los beneficiarios son los registrados en las solicitudes individuales de Asegurabilidad donde han estado asegurados, los nuevos se les hace el diligenciamiento de su solicitud de asegurabilidad y queda el registro de los beneficiarios de cada uno de ellos

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS, PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES PÁG 52, se solicita aclarar por parte de la entidad que las definiciones de amparos y exclusiones serán la contenidas en el clausulado general del oferente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Respuesta: Las condiciones serán las contenidas en el pliego de condiciones, y en ningún caso podrán ser desmejoradas.

PÁG 55, se solicita aclarar por parte de la entidad que las definiciones de amparos incluyendo la definición de las enfermedades amparadas y exclusiones serán la contenidas en el clausulado general del oferente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de aplicación de condiciones particulares

Respuesta: Las condiciones serán las contenidas en el pliego de condiciones, y en ningún caso podrán ser desmejoradas.

ANEXO 9 SINIESTRALIDAD: con relación al grupo II solo se informa detalle de siniestros del 2026 para Vida grupo (sin aclarar si es empleados o alcalde, Concejales y personero) y accidentes personales, por tanto, se solicita a la entidad ampliar el detalle de siniestro por cada póliza de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

AXA COLPATRIA S.A.

1. **PRESUPUESTO:** Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo teniendo en cuenta que tienen



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global por grupo.

Respuesta: Este presupuesto es por cada Grupo, sin embargo al momento de la adjudicación cada adjudicatario tendrá su registro presupuestal de compromiso expedido por la entidad.

2. Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

Respuesta: Aceptada la observación, estos comunicados deben ser remitidos únicamente al Intermediario de seguros.

3. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificado

Respuesta: la compañía adjudicada debe realizar la solicitud de los certificados a los siguientes correos Natalia.holquin@sabaneta.gov.co

4. Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación

Respuesta: Las facturas deben ser publicadas en la Plataforma SECOP II con las respectivas pólizas, para su revisión y una vez cumplan con las condiciones estipuladas en el pliego se continuará con el pago correspondiente.

5. Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

Respuesta:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

respectivo contrato, en base al Acuerdo Municipal N° 22 de 2024.

Industria y comercio - ARTÍCULO 56. Ingresos operacionales generados en Sabaneta (sector financiero).

Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas se entenderán realizados en el Municipio de Sabaneta para aquellas entidades financieras

6. **CRONOGRAMA:** Teniendo en cuenta la gestión que se debe desarrollar para el análisis del proceso, requerimos a la entidad prorrogar el cierre al 30 de OCTUBRE en las horas de la tarde esto con el fin de obtener todas las autorizaciones que se requieren para la presentación del proceso

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a los tiempos que se deben tener en cuenta en este proceso y a la plataforma del SECOP II.

7. Solicitamos se permitan aplicar las exclusiones del Condicionado General de la aseguradora

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

8. ENTREGA DE LAS POLIZAS: Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

Respuesta: Aceptada la observación, la entrega de las pólizas se debe hacer como lo indica en el texto anterior.

9. respetuosamente solicitamos a la entidad se permita informar si se tiene contemplado un porcentaje para determinar un valor artificialmente bajo,

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, se informa que la Entidad ha adoptado los lineamientos establecidos en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*, publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios técnicos para identificar y analizar ofertas que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual.

La guía no define un **porcentaje límite único** para determinar cuándo una oferta se considera artificialmente baja. En su lugar, propone métodos de análisis comparativo, tales como:

- **Comparación absoluta:** cuando el precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás ofertas recibidas.
- **Comparación relativa:** cuando el precio ofertado se desvía sustancialmente respecto al rango de precios del mercado o del estudio sectorial.

En caso de identificar una oferta que pueda configurar esta condición, la Entidad procederá conforme al procedimiento recomendado en la guía:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

5. **Solicitar explicaciones al oferente**, permitiéndole sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta.
6. **Evaluar la respuesta recibida**, verificando si existen justificaciones razonables que respalden el precio ofertado.
7. **Documentar el análisis**, dejando constancia en el expediente del proceso.
8. **Determinar la aceptación o rechazo de la oferta**, según la suficiencia de la justificación presentada.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. **IMPUESTO DE TIMBRE** Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar si dentro del presente proceso de contratación es objeto de liquidación del impuesto de timbre y si el mismo es liquidado dentro de las retenciones que realice la Entidad o si debe ser pagado y liquidado por el contratista; lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros.

Respuesta: Se le informa al oferente que el impuesto del timbre aplica hasta el 31 de diciembre del 2025

11. **MINUTA DEL CONTRATO**, Agradecemos a la entidad, se contemple la siguiente redacción en la cláusula correspondiente al Valor del Contrato: “Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato” la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.

Respuesta: Se le informa al proponente que esta solo es una minuta

12. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguros

Respuesta: Aceptada la observación, se aclara que el clausulado es derivado del contrato de seguros.

13. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación

Respuesta: Aceptada la observación, el Intermediario de Seguros es LABSEGUROS LTDA., con NIT.: 900.633.496-0

SINIESTRALIDAD



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

14. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años discriminando la siniestralidad que corresponde a cada uno de los ramos que componen la oferta ,en el que se detalle la siguiente información:

Ramo o póliza afectada.

Cobertura y bien afectado.

Causa.

Fecha de ocurrencia, reporte y pago.

Valores constituidos como reserva y pagados

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

15. Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

Respuesta: Aceptada la observación, no se tiene ningún reporte de siniestro por este evento.

16. Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y no existencia de siniestros diferentes a los reportadas en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

Respuesta: No se acepta la observación.

17. Anexos: Solicitamos a la entidad publicar los formatos y anexos tales como CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, CERTIFICADO DE INAHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES, RELACIÓN DE EXPERIENCIA, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL... en formato PDF editable, Excel, word, etc.

Respuesta: Aceptada la observación, se publican estos Anexos en el SECOP II.

18. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes a seguridad social: Solicitamos a la entidad permitir la acreditación del requisito de parafiscales con el formato de cada asegurado.

Respuesta: Aceptada la observación, de presentar los parafiscales en el formato de la Aseguradora, mientras tenga la información solicitada en este proceso licitatorio.

19. Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas de todos los ramos excepto las pólizas de vida, la siguiente cobertura

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS

Respuesta: No es aceptable su solicitud, debido a que no tiene claridad ni entendimiento con este proceso licitatorio.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

RAMOS DE PROPERTY

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

RAMOS DE PATRIMONIALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) o d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

Respuesta: Se le solicita al oferente revisar las condiciones determinadas en el proceso precontractual.

20. **CAPACITACIÓN:** Amablemente solicitamos a la entidad que las capacitaciones estén en cabeza del intermediario de seguros, o en su defecto limitarlo a 1 sola vez durante toda la vigencia, y que la misma se realice de manera virtual, o en las instalaciones de AXA COLPATRIA. (Medellín Corredores

Respuesta: Aceptada la observación, Se le informa que las capacitaciones están en cabeza del adjudicatario, estas pueden ser virtuales o presenciales, pero se debe concertar con el supervisor o la persona delegada por el Municipio dicha modalidad de capacitación y son



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

de estricto cumplimiento por parte de la Aseguradora adjudicada.

21. Deducible: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar cuales son los amparos que compone cada uno de los deducible en los ramos del proceso en mención, así mismo se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia, o en su defecto indicar si estos pueden ser propuestos por cada aseguradora.

Respuesta: Se anexa la tabla de deducibles:

Ramos	DEDUCIBLE
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 1% sobre el valor de la pérdida del riesgo afectado. 2. Cobertura de Vidrios: Sin aplicación de deducible, para los primeros \$150.000.000. En eventos de AMIT, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	NO APLICA
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	NO APLICA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	NO APLICA
Póliza de Maquinaria y Equipo	NO APLICA
Póliza de Incendio Deudores	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo Deudores	NO APLICA
Póliza de Accidentes Personales	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	NO APLICA

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

22. Amablemente solicitamos a la entidad si cuentan con obras de arte, en caso de ser positiva la respuesta solicitamos suministrar relación de los bienes por este concepto.

Respuesta: No es aceptada la observación, se tienen valores globales para los contenidos y de ser necesario la relación, esta será entregada a la Aseguradora adjudicada.

23. ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar a este tipo de bienes, agradecemos de su importante colaboración indicando:

- Qué tipo de redes se aseguran en estos bienes

Respuesta: Se aseguran todas las redes que hacen parte del Edificio

- Los mismos son redes de distribución.

Respuesta: Son redes de distribución.

- Estos se encuentran dentro o fuera de los bienes

Respuesta: están en cada uno de los Edificios asegurados.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Esta información es de suma importancia para el aseguramiento de estos bienes.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE SABANETA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

24. BIENES FUERA DE EDIFICIOS: Solicitamos a la entidad que los bienes fuera de los edificios cuentan con las características para permanecer a la intemperie.

Respuesta: Aceptada la observación.

25. ACTOS DE AUTORIDAD: Se solicita a la entidad dar alcance a esta cláusula para indicar que se excluye el embargo y confiscación.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

26. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes (Sublímite \$2.000.000.000 y aviso de ciento veinte (120) días): Amablemente solicitamos a la entidad modificar esta condición para que el aviso opere dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos bienes. Asimismo, solicitamos precisar que el amparo automático excluye Mercancías y Dineros y que su otorgamiento se realizará con cobro de prima correspondiente para el amparo automático.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

27. Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAACP, AMIT y Sabotaje, amablemente solicitamos a la entidad eliminar, o en su defecto trasladar a complementarias.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

28. Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Sublímite básico obligatorio de \$250.000.000 (la compañía adjudica está en la obligación de prestar el servicio por ASISTENCIA). Solicitamos a la entidad indicar que la asistencia solo aplica el edificio de la alcaldía municipal.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

29. Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$150.000.000, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). (la compañía adjudica está en la obligación de prestar el servicio por ASISTENCIA). Solicitamos a la entidad indicar que la asistencia solo aplica el edificio de la alcaldía municipal.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

30. No aplicación de Infraseguro: Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 25%. Solicitamos ajustar la siguiente condición: Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

31. GARAJE MUNICIPAL: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de este ítem, indicando específicamente a qué hace referencia y cuáles son los bienes, servicios o actividades que se encuentran cubiertos dentro del mismo, con el fin de contar con una adecuada comprensión de su objeto y alcance contractual.

Respuesta: Se trata de un bien inmueble que pertenece al Municipio en el que se almacena las herramientas utilizadas por el personal de la Secretaría de Infraestructura.

32. REVISAR SUSTRACCION TODO RIESGO Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de este ítem, indicando específicamente a qué hace referencia y cuáles son los bienes, servicios o actividades que se encuentran cubiertos dentro del mismo, con el fin de contar con una adecuada comprensión de su objeto y alcance contractual.

Respuesta: No es aceptada la observación, se trata de asegurar bajo esta cobertura la totalidad de los bienes del municipio, indicados en el Grupo I.

33. Otros Gastos Cubiertos. Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible: Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para este amparo de \$10.000.000.000, con el fin de delimitar adecuadamente la exposición al riesgo y mantener condiciones técnicas y financieras acordes con las políticas de suscripción del mercado asegurador.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

34. Hurto y Hurto Calificado (según definición legal): De acuerdo con el análisis del riesgo asociado a esta cobertura, agradecemos a la entidad considerar el establecimiento de un sublímite de \$10.000.000.000 para la cobertura de Hurto y Hurto Calificado, conforme a la definición legal aplicable.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

35. Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si dentro de los bienes objeto de aseguramiento existen vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y/o equipos bajo estas condiciones. En caso afirmativo, agradecemos anexar la relación detallada de dichos bienes, indicando sus principales características y valores asegurados, con el fin de evaluar adecuadamente la exposición al riesgo.

Respuesta: Se trata de bienes con valores globales, la Aseguradora adjudicada puede solicitar especificación de estos bienes.

EMYM

36. Daño interno: solicitamos a la entidad excluir esta cobertura dado que no es propia de la póliza de equipo y maquinaria, solo se cubre a través de la póliza de TRDM para los bienes que se pueden asegurar bajo esta póliza

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

37. Solicitamos a la entidad informar y/o proporcionar mayores especificaciones sobre el tipo de carrocería, equipo o maquinaria instalada en el vehículo identificado con placas OMK587, con el fin de contar con información clara y suficiente para la adecuada evaluación del riesgo, se aclara que el chasis no se cubre bajo esta póliza

Respuesta: Aceptada esta observación, esta placa se trata de la máquina de Bomberos del Municipio de Sabaneta, cuyo chasis debe ser asegurado por Automóviles y la Bomba está asegurada en la póliza de Todo Riesgo Maquinaria, ambas incluidas en este proceso licitatorio.

38. Amablemente solicitamos a la entidad revisar el límite de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y considerar su establecimiento en un valor equivalente al 50% del valor asegurado de la maquinaria, toda vez que el sublímite de esta cobertura no debería superar el valor asegurado del bien objeto de aseguramiento. En caso de no ser viable este ajuste, agradecemos mantener el sublímite actualmente definido en la cláusula, correspondiente a 700.000.000



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Descripción	Valor asegurado
Equipo Adicional Vehículo De Bomberos Placa OMK-587 MOD – marca internacional, carrocería tanque, línea 4900, tipo camión, modelo 2001, cilíndrale 5.700 Transporta agua	\$773.500.000 IVA incluido
Total	\$773.500.000

Placa OMK587 marca internacional, carrocería tanque, línea 4900, tipo camión, modelo 2001, cilíndrale 5.700

VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

\$900.000.000

✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual incluidos los gastos médicos imputable al MUNICIPIO DE SABANETA por la utilización de todos los equipos y maquinaria de su propiedad o por los que sea responsable, dentro del territorio nacional. Sublímite básico obligatorio de \$700.000.000 evento/\$700.000.000 vigencia.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

39. Otros Gastos Cubiertos. Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible: Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para este amparo de \$300.000.000, con el fin de delimitar adecuadamente la exposición al riesgo y mantener condiciones técnicas y financieras acordes con las políticas de suscripción del mercado asegurador

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

INCENDIO

40. Amparo de Renta: Amablemente solicitamos a la entidad que esta cobertura opere como sublímite, con un máximo de \$5.000.000 mensuales y hasta por seis (6) meses, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

41. No aplicación de infraseguro: Amablemente solicitamos a la entidad incluir un margen de tolerancia del quince por ciento (15%) para la aplicación de la cláusula de infraseguro, de tal manera que la condición opere únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor real de los bienes exceda dicho porcentaje.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

AUTOMOVILES

42. SOLICITUD ACCESORIOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a aquellos instalados o incorporados de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos publicar la relación detallada de dichos accesorios, indicando su descripción, características y valor individual o total para cada vehículo, con el fin de determinar adecuadamente el alcance de la cobertura requerida.

Así mismo, solicitamos tener en cuenta que, mediante el seguro de automóviles, únicamente deberán ampararse aquellos accesorios que se encuentren integrados de manera permanente al vehículo y hagan parte de su configuración o equipamiento propio; los demás bienes, equipos o accesorios que no ostenten esta condición deberán ser asegurados bajo la cobertura correspondiente a Equipo y Maquinaria, según aplique.

Respuesta: Aceptada la observación, el valor de los accesorios están incluidos en el archivo: ANEXO 2- PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, incluido en este proceso; para la Aseguradora adjudicada, puede hacer las debidas inspecciones de los mismos en el momento que bien lo requiera durante la vigencia de esta póliza

43. Se solicita aclarar qué conceptos componen los valores reportados correspondientes a los accesorios denominados CONSULTORIO MÓVIL y NECROMÓVIL, indicando el detalle y soporte de dichos valores para su adecuada validación.

Respuesta: Aceptada la observación, estos equipos son médicos y eléctricos y electrónicos que están en el placas OMZ094, llamado NECROMOVIL y el vehículo de placas OMZ097 del consultorio móvil. para la Aseguradora adjudicada, puede hacer las debidas inspecciones de los mismos en el momento que bien lo requiera durante la vigencia de esta póliza

44. Solicitamos amablemente a la Entidad verificar y corregir el código Fasecolda, cilindraje y el valor del vehículo identificado con placa OMK587, toda vez que el código correcto corresponde al 03611001.

PLACA DEL VEHÍCULO:	OMK587		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10018752636	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMION
🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	INTERNATIONAL	LÍNEA:	4900
MODELO:	2001	COLOR:	ROJO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	531HM2U1287942
NÚMERO DE CHASIS:	1H333690	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	5700	TIPO DE CARROCEÍA:	TANQUE
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	07/11/2002
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

Respuesta: Aceptada la observación, se hace la verificación del código de fasecolda para esta placas OMK587, corresponde al chasis de la máquina de bomberos del municipio.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

45. Solicitamos amablemente a la Entidad informar si el parque automotor objeto del presente proceso registra siniestralidad durante los últimos cinco (5) años; en caso afirmativo, agradecemos publicar la información en un archivo editable, detallando como mínimo los siguientes campos: cobertura y bien afectado, placa, causa del siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de reporte, fecha de pago, valores constituidos como reserva y valores efectivamente pagados.

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

46. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS. Solicitamos amablemente a la Entidad unificar el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual en un Límite Único Combinado (LUC) de \$4.900.000.000, eliminando la referencia a valores en exceso, toda vez que la coexistencia de ambos conceptos puede generar confusión respecto del límite efectivamente requerido.

Respuesta: Aceptada la observación, de acuerdo con el texto por ustedes indicado.

47. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA MOTOS. Solicitamos amablemente a la Entidad unificar el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual en un Límite Único Combinado (LUC) de \$2.400.000.000, eliminando la referencia a valores en exceso, toda vez que la coexistencia de ambos conceptos puede generar confusión respecto del límite efectivamente requerido.

Respuesta: Aceptada la observación, de acuerdo con el texto por ustedes indicado.

48. Asistencia jurídica PENAL, CIVIL Y REPARACION DIRECTA. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar y/o corregir las condiciones establecidas para esta cobertura, toda vez que se indica que se calificará como condición complementaria el término adicional ofrecido, pero no se establece la tabla de honorarios o el límite básico aplicable a la cobertura. En consecuencia, solicitamos publicar la tabla de honorarios básica sobre la cual se determinará el término adicional objeto de calificación o, en su defecto, aclarar expresamente que la cobertura operará de conformidad con las condiciones y el clausulado de la aseguradora.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

49. Gastos de transporte por pérdidas totales. Solicitamos amablemente a la Entidad excluir de esta cobertura las motocicletas y los vehículos pesados, teniendo en cuenta las características y particularidades de este tipo de vehículos.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

50. Amparo automático para vehículos nuevos. Solicitamos aclarar que opera con cobro de prima.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: Aceptada la observación, opera con cobro de prima y bajo la modalidad de aprorrata.

51. Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. Solicitamos a la entidad incluir una nota aclaratoria en la cual se indique que, en caso de presentarse errores u omisiones involuntarias en las características de los vehículos asegurados, las primas se pagarán y/o ajustarán conforme al verdadero estado del riesgo, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las condiciones técnicas y económicas del contrato y evitar interpretaciones que puedan afectar el equilibrio contractual.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

52. Solicitamos corregir el vehículo de placa OMZO50 la placa correcta es OMZ050.

Respuesta: Aceptada la observación, se corrige la placa a OMZ050.

53. Cláusula de aplicación de pequeños accesorios y llantas estalladas. Solicitamos amablemente aclarar que opera según clausulado de la aseguradora.

Respuesta: Aceptada la observación, siempre y cuando esto no implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

54. Cláusula de aplicación de vehículo de remplazo. Solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para vehículos livianos o en su defecto aclarar que opera según clausulado de la aseguradora.

Respuesta: No es aceptada la observación, desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

55. Cláusula de aplicación para cobertura de extravió de llaves. Solicitamos amablemente aclarar que opera según clausulado de la aseguradora.

Respuesta: No es aceptada la observación, desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

RCSP

56. Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir las exclusiones del clausulado del oferente o incluir dentro del anexo técnico del ramo en referencia las siguientes.

- DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.
- FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.
- DETRIMENTOS CAUSADOS POR ERRORES EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO - EXCLUYE ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

- HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS QUE SE REFIERAN A: SALARIOS, GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES O BENEFICIOS PERDIDOS, EN RELACIÓN CON EMPLEADOS O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD O CON ESTA.

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

57. Exclusiones: en adición a estas, solicitamos aceptar las exclusiones señalados en los clausulados de los proponentes.

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

58. No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales c, f, g, h, j, m, n, o y q anteriores:

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar a cuáles exclusiones hacen referencia los literales c, f, g, h, j, m, n, o y q mencionados en la presente cláusula, indicando expresamente su alcance y contenido, con el fin de contar con una adecuada interpretación y valoración de la cobertura otorgada..

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

59. Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 12,5% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 6 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Amablemente solicitamos a la entidad reconsiderar el porcentaje de prima establecido para esta extensión de cobertura, toda vez que no es posible otorgar un período adicional de seis (6) meses con un cobro equivalente únicamente al 12,5% de la prima anual. En consecuencia, proponemos que la extensión opere con un cobro adicional correspondiente al 50% de la prima anual, porcentaje que guarda una relación más adecuada con el período de cobertura otorgado y con la exposición al riesgo asumida por el asegurador.

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

60. Amparo automático para nuevos cargos ingresos y aumentos de valor asegurado con plazo para reportarlos 180 días.- Amablemente solicitamos a la entidad modificar el plazo de reporte de ciento ochenta (180) días a cien (100) días, contados a partir de la fecha de incorporación del nuevo cargo, ingreso o aumento del valor asegurado. Lo anterior, con el fin de mantener una adecuada administración del riesgo y la actualización oportuna de la información objeto de aseguramiento.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

61. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer el sistema de cobertura como se menciona a continuación, toda vez que, el establecido por la entidad se encuentra incompleto dejando de lado parte de la aplicación del sistema de cobertura que define bajo que póliza están cubierto los siniestros debiendo quedar la definición de esta cláusula así:

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

POLIZAS DE VIDA

62. Dado que en el objeto del seguro vida grupo se requiere cobertura para muerte por cualquier causa, se solicita a la entidad se permitan las exclusiones propias del clausulado, para los eventos de guerra y terrorismo activo (ambos eventos inasegurables)

Respuesta: No aplica la observación, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

63. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el valor asegurado aplicable para las pólizas de Grupo Vida Alcalde y Personeros, toda vez que en los pliegos se hace referencia



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

al sueldo del Alcalde como base de aseguramiento; sin embargo, no se especifica el número de salarios o el factor que debe aplicarse para determinar la suma asegurada correspondiente a cada asegurado.

Respuesta: Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.(revisar anexo)

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL

64. Muerte Natural por cualquier causa. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que se excluye guerra y que el terrorismo sea como sujeto pasivo.

Respuesta: No es aceptada la observación, no se excluye la guerra para estos Asegurados, con respecto a Terrorismo; se notifica que en efecto la cobertura de Terrorismo aplica solo en caso de ser sujeto pasivo.

65. Rehabilitación Integral por invalidez amablemente solicitamos amablemente a la entidad aclarar que aplica la definición del clausulado de cada oferente.

Respuesta: Aceptada la observación, siempre y cuando esto no implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

SOAT

66. Se le informa a la entidad que los términos y condiciones serán aplicadas a los de ley no se darán condiciones complementarias

Respuesta: Aceptada la observación, siempre y cuando esto no implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

67. De manera atenta, solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de incrementar en un 5% el presupuesto asignado al ramo SOAT, toda vez que el valor actualmente establecido resulta insuficiente para la adecuada presentación de nuestra propuesta.

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado atiende a las condiciones de este y da viabilidad para la colocación de los seguros que se contratan con este presupuesto. Esto debido a que los SOAT serán adquiridos en la vigencia del 2026.

68. Alternativamente, solicitamos considerar que el presupuesto sea manejado de forma global para todos los ramos, lo que permitiría una distribución más eficiente de los recursos y una mayor concurrencia de oferentes en el proceso.

Respuesta: No es aceptada la observación, el presupuesto es por cada Grupo que contiene las diferentes pólizas o ramos; para este solamente es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que corresponde al Grupo IV.

69. Respecto de las pólizas de SOAT, solicitamos dejar una aclaración en la que se indique que aunque la tarificación de las pólizas con vencimiento en el año 2027 en principio sean cotizadas con la tarifa del año 2026, dichas pólizas serán cobradas con las tarifas



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

obligatorias para el año correspondiente, es de anotar que dichas tarifas son impuestas de manera obligatoria por el Gobierno Nacional. Por lo tanto al momento de solicitar dichas pólizas, la entidad se compromete a adicionar al contrato el valor requerido.

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado atiende a las condiciones de este y da viabilidad para la colocación de los seguros que se contratan con este presupuesto.

70. Solicitamos a la entidad confirmar si la expedición de los SOAT será en su totalidad junto con el resto del programa independiente de la fecha de vencimiento, para ello es necesario que la entidad confirme que es de su conocimiento que el SOAT es un ramo irrevocable y por lo tanto, no solicitaran ninguna anulación por ningún motivo

Respuesta: Aceptada la observación

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Generales

1. Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento a menor o igual a 0.91, lo anterior teniendo en cuenta que las compañías de seguro deben establecer reservas técnicas las cuales corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las Reservas Técnicas, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en caso contrario solicitamos se modifique la fórmula de calcularlo de la siguiente manera y que su resultado sea menor o igual al 35% :
$$\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo total} : \text{Menor o igual al } 35\%$$

Respuesta: No es aceptada su observación, en el estudio de mercado se pudo validar que el máximo de endeudamiento debía ser 0,90% como se indica en el Pliego de Condiciones y en el Análisis de Sector.

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el corte o fecha específica con la cual debe acreditarse la certificación de exceso de patrimonio técnico, toda vez que el requisito únicamente indica que el oferente deberá certificar dicho exceso conforme a los indicadores financieros solicitados, sin precisar la fecha de referencia para su validación. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada presentación de la documentación requerida por parte de los oferentes.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: La verificación de los indicadores financieros se realizará con la información acreditada en el año 2025.

3. Agradecemos amablemente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con cargas impositivas de estampillas, en caso de ser afirmativo, agradecemos amablemente a la entidad informar el porcentaje

Respuesta: Aceptada la observación, estas serían:

Estampilla Pro cultura - ARTÍCULO 166. Autorización legal.

La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001.

Tarifa aplicable: La tarifa será el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor - ARTÍCULO 174. Autorización legal. La Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009.

Tarifa aplicable: Será del dos por ciento (2%) de la base gravable y deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Tasa Pro deporte y recreación - ARTÍCULO 188. Autorización legal. La Tasa Pro- Deporte y Recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020 Tarifa aplicable: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación se aplicará 1.5 %

4. Agradecemos incluir en el siguiente texto; Prorrogas: se prorrogará en igualdad de condiciones siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de lo contrario se validará la nueva tasa de común acuerdo entre las partes.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene el texto y las condiciones que se tienen en el pliego de condiciones

5. Agradecemos amablemente a la entidad permitir que las capacitaciones sean 100% virtuales.

Respuesta: las capacitaciones pueden ser virtuales o presenciales, pero se debe concertar con el supervisor dicha modalidad de capacitación.

6. Agradecemos amablemente a la entidad indicar con que % una oferta es considerada artificialmente baja.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, se informa que la Entidad ha adoptado los lineamientos establecidos en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*, publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios técnicos para identificar y analizar ofertas que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual.

La guía no define un **porcentaje límite único** para determinar cuándo una oferta se considera artificialmente baja. En su lugar, propone métodos de análisis comparativo, tales como:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

- **Comparación absoluta:** cuando el precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás ofertas recibidas.
- **Comparación relativa:** cuando el precio ofertado se desvía sustancialmente respecto al rango de precios del mercado o del estudio sectorial.

En caso de identificar una oferta que pueda configurar esta condición, la Entidad procederá conforme al procedimiento recomendado en la guía:

9. **Solicitar explicaciones al oferente**, permitiéndole sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta.
10. **Evaluar la respuesta recibida**, verificando si existen justificaciones razonables que respalden el precio ofertado.
11. **Documentar el análisis**, dejando constancia en el expediente del proceso.
12. **Determinar la aceptación o rechazo de la oferta**, según la suficiencia de la justificación presentada.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 del decreto Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que para las pólizas de vida grupo (empleados y concejales) el amparo de gastos médicos opera por reembolso

Respuesta: Se informa que para el caso de las pólizas de: Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero y la póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados, se acepta la cobertura de Gastos Médicos en la modalidad de reembolso, el cual debe ser hasta por el 100% de los gastos incurridos y con un máximo del límite asegurado.

8. Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años, de las 4 pólizas del Grupo II indicando como mínimo:

- Ramo afectado
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Número de póliza
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales

Respuesta: La siniestralidad incluida en el ANEXO 9 esta con corte a 31 de agosto del 2026 y es con esta con la cual se debe de trabajar en este proceso, es el corte de siniestralidad al iniciar el proceso.

VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

1. Amparo automático para nuevos funcionarios y para funcionarios que por error u omisión, no se hayan informado al inicio del seguro: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que este amparo opera con el respectivo cobro de prima adicional.

Respuesta: Se informa que, en efecto, los ingresos y/o retiros a póliza de Vida Grupo No Contributiva de Empleados, operan con cobro y devolución a prorrata, según sea el caso.

2. Enfermedades graves, agradecemos amablemente a la entidad aclarar que opera como anticipo del amparo básico.

Respuesta: Aceptada la observación, se aclara que la cobertura de enfermedades graves opera como anticipo.

3. Extensión del periodo de cubrimiento: agradecemos a la entidad aclarar que opera siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

Respuesta: Aceptada la observación, se aclara que opera siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

VIDA GRUPO ALCALDE

1. Agradecemos amablemente a la entidad indicar si el valor asegurado básico para esta póliza es 20 veces el salario del alcalde.

Respuesta: Aceptada la observación este valor corresponde a 20 veces el salario del Señor Alcalde, este se puede ver en el ANEXO 5- POLIZA VIDA GRUPO - ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. Por disposición legal, artículo 68 ley 136 de 1994, el valor asegurado de estas personas se determina con base en el salario del señor Alcalde del municipio.

VIDA GRUPO DEUDOR

1. Agradecemos amablemente a la entidad indicar cual es límite máximo asegurado.

Respuesta: Aceptada la observación, el límite máximo es de Básico de muerte \$105.000.000; por favor Revisar pliego de condiciones.

ACCIDENTES PERSONALES

1. *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que se cubre el terrorismo solo en calidad de sujeto pasivo.*

Respuesta: Se informa que en efecto la cobertura de Terrorismo aplica solo en caso de ser sujeto pasivo



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

2. *Teniendo en cuenta que la entidad requiere carnets agradecemos informar si se suministrara listado de estudiantes.*

Respuesta: para el inicio se contrata un número global de alumnos, pero se suministrará de manera periódica el listado de los alumnos vigentes y matriculados en las instituciones educativas del municipio de Sabaneta y el Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo.

3. Restablecimiento automático de gastos médicos: Agradecemos amablemente a la entidad indicar que este operara con su respectivo cobro de prima adicional.

Respuesta: Aceptada la observación, operara con su respectivo cobro de prima adicional

4. Reembolso por atención en gastos médicos: Agradecemos aclarar que la compañía adjudicataria realizará el pago no solo con la presentación del documento de identidad y la certificación de que está asegurado si no que deberá presentar las facturas selladas en las cuales demuestra que se incurrió en el gasto

Respuesta: Aceptada la observación, operara con se indica en el párrafo anterior

RC SERVIDORES PÚBLICOS

1. Agradecemos a la Entidad informar la fecha de la última visita, auditoría o actuación realizada por parte de la Contraloría competente. Así mismo, solicitamos se sirvan informar los hallazgos, observaciones o recomendaciones resultantes de dicha actuación, así como el plan de mejoramiento y/o acciones correctivas

Respuesta: La última Visita de auditoria o actuación realizada por parte de la Contraloría competente, se realizo el día: 07 de mayo del 2026

2. Respecto de la cláusula denominada “Extensión de cobertura, con término de seis (6) meses”, agradecemos a la Entidad confirmar si la intención corresponde a una Extensión del Período para Presentación de Reclamaciones

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

3. Respecto de la cláusula de Revocación Unilateral, mediante la cual se establece un término de ciento veinte (120) días de preaviso para la terminación del contrato por parte de la aseguradora, agradecemos a la Entidad considerar la reducción de dicho plazo a noventa (90) días.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

- Solicitamos a la entidad aclarar los criterios de calificación para la evaluación económica (menor prima) ya que no se describen todos los numerales.

NOTA: Esta evaluación se realizará por cada lote o grupo de seguros.

3	0.50 0.74	a	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 0.99	a	MENOR VALOR

Respuesta: Aceptada la observación, se califica entre otras, la menor prima y esta va por cada Grupo, no por cada ramo de seguros.

- Solicitamos a la entidad confirmar que no existen notas vinculantes para la presentación de oferta y que el proponente puede presentar condiciones para uno o varios de los grupos.

Respuesta: Aceptada la observación, las Aseguradoras pueden presentar oferta por cada Grupo o varios Grupos de ellos.

- Solicitamos a la entidad confirmar el % de comisión esperado por cada ramo.

Respuesta: La propuesta debe comprender el porcentaje de comisión de cada ramo bajo los estándares de mercado, de acuerdo, con la tabla que se presenta más adelante. La comisión hace parte de la canasta de costos según nota técnica que debe estar considerada en la tasa, la cual es muy suficiente de acuerdo a la siniestralidad que presenta la cuenta. Por lo anterior, la entidad considera pertinente mantener las comisiones contempladas en el programa y expresadas en la siguiente tabla.

RAMOS	Porcent
	aje (%)
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	12.50%
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	12,50%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	15,00%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	15,00%
Póliza de Maquinaria y Equipo	12,50%
Póliza de Incendio Deudores	15.00%
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	20,00%
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	20,00%
Póliza de Vida Grupo Deudores	20,00%
Póliza de Accidentes Personales	20,00%
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	7.00%
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	0,00%

- Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias los deducibles que operan para trdm, manejo, rce, maquinaria e incendio.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: Se anexa la tabla de deducibles:

Ramos	DEDUCIBLE
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 1% sobre el valor de la pérdida del riesgo afectado. 2. Cobertura de Vidrios: Sin aplicación de deducible, para los primeros \$150.000.000. En eventos de AMIT, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	NO APLICA
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	NO APLICA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	NO APLICA
Póliza de Maquinaria y Equipo	NO APLICA
Póliza de Incendio Deudores	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo Deudores	NO APLICA
Póliza de Accidentes Personales	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	NO APLICA

- Solicitamos a la entidad confirmar si existe anexo para calificación de deducibles para trdm, manejo, rce, maquinaria e incendio.

Respuesta: No se tiene calificación para deducibles, son los indicados anteriormente.

- Solicitamos a la entidad suministrar las condiciones básicas obligatorias en formato de Excel.

Respuesta: No se tiene en el formato solicitado, están publicadas como: CONDICIONES TECNICAS

Observaciones Grupo 1:

TRDM

- Solicitamos a la entidad suministrar siniestralidad detallada por evento, fecha ocurrencia, valor reservas, valor pagado total a octubre 2026 y confirmar eventos por sismo 10 de agosto 2026.

- **Respuesta:** Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

- Solicitamos a la entidad ajustar la tasa para TRDM, puesto que el 0,965 %o indicado en el presupuesto es insuficiente ya que tiene componentes importantes en contenidos, equipos electrónicos.

Respuesta: No es aceptada la observación

- Solicitamos a la entidad confirmar que el chasis de carro bomberos será asegurado por la póliza de autos, y la maquinaria será asegurado por la póliza de equipo y maquinaria.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: Es aceptada la observación, se atenderá el seguro del vehículo o máquina de bomberos como bien se expresa, el chasis por la póliza de autos y la Bomba por Todo Riesgo Maquinaria.

- Solicitamos a la entidad suministrar las distribuciones de valores globales por riesgo de contenidos, maquinaria y equipo electrónico, así como viene discriminados los inmuebles.

Respuesta: Se recomienda revisar el adjunto del anexo # 1 donde se tiene la relación de cada predio asegurar y el reporte de los contenidos, maquinaria, dinero y equipos electrónicos de manera global del inventario con el que cuenta la entidad.

- Solicitamos a la entidad aclarar dentro de las condiciones que, todos los gastos adicionales operan dentro de la suma asegurada de cada predio y no en exceso de las sumas aseguradas.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

- Solicitamos a la entidad disminuir el límite agregado de indemnización a \$ 5,000,000 para cada una de estas siguientes coberturas solicitadas

Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje). El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$10.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.

Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAACP, AMIT y Sabotaje. Límite de máximo \$60.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para estos amparos; se indemnizarán los montos de los deducibles a cargo del límite, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, se aplicarán los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

- Solicitamos a la entidad ajustar la No aplicación de infraseguro a 10%

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

- Solicitamos a la entidad ajustar la Revocación de la póliza a 60 días

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Autos:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

- Solicitamos a la entidad confirmar que el límite único combinado de RCE para autos es de 4.000 millones y para motos es de 2.000 millones.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS:

LÍMITE UNICO COMBINADO	\$4.000.000.000
R.C EN EXCESO	\$ 900.000.000
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA MOTOCICLETAS:	
LÍMITE UNICO COMBINADO	\$2.000.000.000
R.C EN EXCESO	\$ 400.000.000
COBERTURAS BÁSICAS	

- Solicitamos a la entidad confirmar que dentro del límite único combinado de RCE no se debe contemplar la RC en exceso, ya que los RC en exceso se consideran como coberturas adicionales.

Respuesta: Aceptada la observación

- Solicitamos a la entidad confirmar si las coberturas de RC en exceso se pueden emitir como pólizas independientes a la de autos.

Respuesta: Esta cobertura debe ir en la misma póliza de autos emitida.

- Solicitamos a la entidad confirmar si el parque automotor de livianos y pesados son de actividad, vehículos vigilancia, enseñanza, ambulancias, bomberos, Recolectoras, test drive, transporte de valores, transporte de combustible y sustancias azarosas.

Respuesta: Son los propios de la actividad del municipio de Sabaneta y cuenta con máquina de bomberos, grúa, motocicletas de tránsito, vigilancia entre otros.

- Solicitamos a la entidad confirmar si en el segmento de vehículos pesados, existe transporte de pasajeros intermunicipal.

Respuesta: Los vehículos son los relacionados en este proceso; detallados en el ANEXO 2- PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

- Solicitamos a la entidad confirmar cuáles son las ciudades de circulación del parque automotor, zonas rurales o urbanas.

Respuesta: circulan en el municipio de Sabaneta y toda el área Metropolitana del Valle de Aburra, su cobertura debe ser a nivel nacional.

- Solicitamos a la entidad confirmar el promedio de movimientos de inclusiones o exclusiones durante la vigencia de la póliza.

Respuesta: No es aceptada su observación, debido a que no cuantificable este movimiento, dependiendo de la necesidad del Municipio.

- Por favor confirmar estas dos placas que tipo de vehículos son: bomberos, ambulancias, etc.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

NÚMER	PLACA	MODEL	MARCA VEHICULO	COLOR	CILINDR ^A E	No CHASIS	No MOTOR	CODIGO FACECOLD ^A	VALOR FASECOLD ^A 2026	ACCESORIOS	OBSERVACION
2	OMZ097	2019	CHEVROLET	BLANCO GALAX	3000	9GDNMR853KB006264	3N1322	1604098	\$ 140.000.000	\$ 120.000.000	CONSULTORIO MOVIL
14	OMZ094	2018	LUV NECROMO	BLANCO GALAX	2500	8LBETF3W6J0380494	RR8405	1621092	\$ 101.600.000	\$ 165.000.000	NECROMOVIL

Respuestas: OMZ097 (consultorio movil) y la OMZ094 (levantamiento de cadaveres) son vehiculo livianos adscritos a la Secretaria de Salud y movilidad

- Para estos 2 riesgos donde el valor de accesorios es superior al permitido y casi igual al valor asegurado o superior, por favor especificar qué clase de accesorios son:

NÚMER	PLACA	MODEL	MARCA VEHICULO	COLOR	CILINDR ^A E	No CHASIS	No MOTOR	CODIGO FACECOLD ^A	VALOR FASECOLD ^A 2026	ACCESORIOS	OBSERVACION
2	OMZ097	2019	CHEVROLET	BLANCO GALAX	3000	9GDNMR853KB006264	3N1322	1604098	\$ 140.000.000	\$ 120.000.000	CONSULTORIO MOVIL
14	OMZ094	2018	LUV NECROMO	BLANCO GALAX	2500	8LBETF3W6J0380494	RR8405	1621092	\$ 101.600.000	\$ 165.000.000	NECROMOVIL

Respuestas: Estos vehiculos tienen accesorios electricos, electronicos

- Solicitamos a la entidad trasladar a la póliza de maquinaria y equipo el aseguramiento de los accesorios de las dos siguientes placas, los cuales son valores superiores al valor de los vehículos.

NÚMER	PLACA	MODEL	MARCA VEHICULO	COLOR	CILINDR ^A E	No CHASIS	No MOTOR	CODIGO FACECOLD ^A	VALOR FASECOLD ^A 2026	ACCESORIOS	OBSERVACION
2	OMZ097	2019	CHEVROLET	BLANCO GALAX	3000	9GDNMR853KB006264	3N1322	1604098	\$ 140.000.000	\$ 120.000.000	CONSULTORIO MOVIL
14	OMZ094	2018	LUV NECROMO	BLANCO GALAX	2500	8LBETF3W6J0380494	RR8405	1621092	\$ 101.600.000	\$ 165.000.000	NECROMOVIL

Respuesta: No se acepta la observación

Observaciones Grupo 2:

ARCHIVO	NUMERAL	OBSERVACIÓN
ANE4XO 9 SINIESTRALIDAD	Siniestralidad Vida grupo - Deudor- AP	Agradecemos a la entidad el envío de la siniestralidad de los últimos 5 años con el detalle de amparo afectado y valor pago y su reserva. Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.
ANE4XO 9 SINIESTRALIDAD	Siniestralidad Deudor	Agradecemos amablemente a la entidad confirmar si no hay siniestralidad de la póliza de vida deudor. Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

ANE4XO 9 SINIESTRALIDAD	Siniestralidad funcionarios Vida grupo	Agradecemos a la entidad aclarar si en el caso de reclamación por la cobertura de ITP o enfermedades graves en la póliza de vida grupo, el funcionario ya no continua en la póliza y si estará asegurado para esta nueva vigencia sin la cobertura de ITP o enfermedades graves. <u>Respuesta:</u> Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida grupo funcionarios	Agradecemos a la entidad, indicar el alcance de la cobertura Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente: \$90.000.000, confirmar si los días de esta incapacidad son superior a los 180 días y la formalización de siniestro se da con la fecha de estructuración. <u>Respuesta:</u> Aceptada la observación, son 180 días y la fecha de siniestro para la cobertura Incapacidad Total y permanente es la fecha de estructuración de la ITP.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida grupo funcionarios	Agradecemos a la entidad, indicar el alcance de la cobertura de Enfermedades graves, cuánto es el período de carencia, y si es un valor anticipado al valor asegurado del básico. <u>Respuesta:</u> Se informa que el anticipo opera al 60% para el anexo amparo de enfermedades graves; coberturas básicas y anexos expresados en el pliego de condiciones



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		página 46 y 49 de las Condiciones Técnicas Proceso de Seguros.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida grupo funcionarios	Agradecemos a la entidad confirmar si hay extras primas aplicadas en el grupo asegurado. Respuesta: Aceptada la observación, se deben aceptar los asegurados, teniendo en cuenta la continuidad de cobertura, los nuevos ingresos se diligenciará la solicitud para cada uno y se estudia la inclusión con extraprima si es necesario.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida grupo funcionarios Auxilio por bono canasta \$ 1.000.000 Auxilio por bono de educación \$ 1.000.000	Agradecemos a la entidad, indicar el alcance de las coberturas, y si este valor es pago único. Respuesta: Aceptada su observación, estos son los límites asegurados y es de pago único.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida grupo funcionarios	Agradecemos a la entidad aclarar si el reporte de novedades será mensual, anual y si tendrá cobro. Respuesta: Aceptada la observación, este reporte será se realizará cada vez que se requiera
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	Se solicita a la Entidad amablemente aclarar si para el año 2027 habrá ajuste el salario del alcalde y si este genera cobro de prima a prorrata. Respuesta: Aceptada la observación, se hace el ajuste del valor asegurado, acorde con el incremento del salario del Señor Alcalde.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	Agradecemos a la entidad, indicar si el alcance de la cobertura Incapacidad total y permanente, por



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		enfermedad o accidente los días de esta incapacidad son superior a los 180 días y la formalización de siniestro se da con la fecha de estructuración. Respuesta: Aceptada la observación, son 180 días y la fecha de siniestro para la cobertura Incapacidad Total y permanente es la fecha de estructuración de la ITP.
CONDICIONES TÉCNICAS	Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	Agradecemos a la entidad, indicar el alcance de la cobertura de Enfermedades graves, es decir, que tipo de cáncer tiene cobertura. Respuesta: Aceptada la observación, son las aprobadas por la Aseguradora, Contratista oferente siempre y cuando estén incluidas: Cáncer, Bypass Coronario, Cáncer. Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Infarto Agudo de Miocardio, Intervención Quirúrgica de las Arterias Coronarias. Angioplastia, Operaciones de válvulas, Cirugía de la Aorta, Quemaduras Graves, Esclerosis Múltiples, Trasplante de Órganos Vitales: Corazón, Pulmones, Hígado, Páncreas, Riñones, medula ósea. Estado de coma, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson.
CONDICIONES TÉCNICAS	Incapacidad total y permanente	Agradecemos a la entidad aclarar la cobertura de incapacidad total y permanente para las pólizas de vida, indicando que la incapacidad será cubierta por pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% y su fecha sea de calificación.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		Respuesta: Aceptada la observación, es por la pérdida Laboral y que sea mayor o igual al 50%
CONDICIONES TÉCNICAS	GRUPO II 8.2.8.7 Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados 8.2.8.8 Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	Se solicita a la entidad indicar si el valor asegurado se actualiza en el 2027 cuando actualicen los SMMLV y este tendrá cobro de prima. Respuesta: Aceptada la observación, se ajusta cuando se actualice el SMLV y se hace el debido cobro de prima, para la de Alcalde, concejales y Personero; se actualizará con el incremento por decreto del Salario del Señor Alcalde.
CONDICIONES TÉCNICAS	8.1.1.8 Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	Se solicita a la Entidad amablemente confirmar el valor de la cobertura Muerte por cualquier causa, pues no está descrita. Respuesta: Aceptada la observación este valor corresponde a 20 veces el salario del Señor Alcalde, este se puede ver en el ANEXO 5- POLIZA VIDA GRUPO - ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. Por disposición legal, artículo 68 ley 136 de 1994, el valor asegurado de estas personas se determina con base en el salario del señor Alcalde del municipio.
CONDICIONES TÉCNICAS	Póliza Accidentes Escolares: MODALIDAD	Agradecemos a la entidad enviar a la compañía adjudicada el listado mensual actualizado de estudiantes, esto para garantizar la prestación del servicio. Respuesta: Aceptada esta observación, se enviara reporte de los alumnos de manera periódica.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

CONDICIONES TÉCNICAS	8.1.1.10 Póliza de Accidentes Personales Escolares CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS OBJETO DEL SEGURO	Se solicita a la Entidad amablemente indicar el detalle de las instituciones educativas en las cuales están matriculados los alumnos de la póliza de Accidentes Escolares. Respuesta: Aceptada la observación, es para los Alumnos adscritos a las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta.
PROYECTO DE PLIEGOS	2. PRESUPUESTO OFICIAL: GRUPO 2 \$204.690.392	Se solicita a la Entidad amablemente aumentar el presupuesto un 30% teniendo en cuenta que la siniestralidad en la póliza de vida y AP estudiantes está al 85% sobre el presupuesto propuesto. Respuesta: No es aceptada la observación, ya que el estudio de mercado realizado atiende a las condiciones de este y da viabilidad para la colocación de los seguros que se contratarán con el presupuesto aprobado
PROYECTO DE PLIEGOS	3. El asegurador deberá realizar dos (2) jornadas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con la intensidad horaria indicada.	Se solicita a la Entidad amablemente confirmar que las capacitaciones son de manera virtual. Respuesta: Las capacitaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial conforme a lo conversado con el supervisor del contrato.
PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO DE CALIFICACIÓN - MENOR PRIMA GRUPO 2	Agradecemos a la entidad aclarar si hay límite para ofrecer menor prima y que no desvirtué el comportamiento de la cuenta. Respuesta: Aceptada la observación, informando que no existe límite o piso para una menor prima, por lo que el oferente estructurará su propuesta a



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		partir de su análisis técnico y al apetito de riesgo que tenga la compañía
PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO DE CALIFICACIÓN - MENOR PRIMA GRUPO 2 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL MENOR VALOR	Agradecemos a la entidad aclarar el criterio de calificación para el concepto de menor prima o si es proporcional. Respuesta: Se califica la menor prima como esta en este pliego de condiciones
PROYECTO DE PLIEGOS	c. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Si el Municipio de Sabaneta, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato. En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que del Municipio de Sabaneta o, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley. En el evento en que se decida no adjudicar, la Institución Universitaria de Envigado procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.	Agradecemos a la entidad aclarar que porcentaje de precio artificialmente bajo tienen estimado. Respuesta: En atención a la solicitud presentada, se informa que la Entidad ha adoptado los lineamientos establecidos en la <i>Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación</i>, publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios técnicos para identificar y analizar ofertas que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual. La guía no define un porcentaje límite único para determinar cuándo una oferta se considera artificialmente baja. En su lugar, propone métodos de análisis comparativo, tales como: Comparación absoluta: cuando el precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás ofertas recibidas. Comparación relativa: cuando el precio ofertado



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

se desvía sustancialmente respecto al rango de precios del mercado o del estudio sectorial.

En caso de identificar una oferta que pueda configurar esta condición, la Entidad procederá conforme al procedimiento recomendado en la guía:

Solicitar explicaciones al oferente, permitiéndole sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta.

Evaluar la respuesta recibida, verificando si existen justificaciones razonables que respalden el precio ofertado.

Documentar el análisis, dejando constancia en el expediente del proceso.

Determinar la aceptación o rechazo de la oferta, según la suficiencia de la justificación presentada.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO DE
PLIEGOS

ENTREGA DE
EXPEDIDAS POLIZAS

Se solicita a la Entidad amablemente indicarnos días hábiles para la entrega de las pólizas expedidas.

Respuesta: Se acepta la observación, El



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		adjudicatario deberá entregar la(s) póliza(s) objeto de la Licitación, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Las pólizas deben entregarse por medio de la plataforma SECOP II así mismo deben contener el clausulado y las condiciones generales y la información de la oferta técnica.
PROYECTO DE PLIEGOS	Estampillas	Se solicita a la entidad amablemente por favor indicar, si existe costo de estampillas. Respuesta: Aceptada la observación, estas serían: Estampilla Pro cultura - ARTÍCULO 166. Autorización legal. La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001. Tarifa aplicable: La tarifa será el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor - ARTÍCULO 174. Autorización legal. La Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Tarifa aplicable: Será del dos por ciento (2%) de la base gravable y deberá aproximarse al múltiplo de



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

		mil más cercano. Tasa Pro deporte y recreación - ARTÍCULO 188. Autorización legal. La Tasa Pro- Deporte y Recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020 Tarifa aplicable: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación se aplicará 1.5 %
PROYECTO DE PLIEGOS	INTERMEDIARIO	Agradecemos a la entidad aclarar quién es el intermediario y el porcentaje de comisión establecido para el grupo 2. Respuesta: Aceptada la observación el Intermediario de Seguros es LABSEGUROS LTDA, más adelante esta la tabla de comisiones indicadas para este proceso.
PROYECTO DE PLIEGOS	INTERMEDIARIO	Solicitamos a la entidad confirmar la comisión que opera actualmente. Respuesta: Aceptada la observación, más adelante esta la tabla de comisiones indicadas para este proceso.
PROYECTO DE PLIEGOS	Prorroga	Se solicita a la entidad amablemente indicar como son las condiciones en caso de prórroga en los seguros de Vida y AP ESCOLAR. Respuesta: No es aceptada la observación, no se prorrogará este grupo, salvo un caso fortuito o de fuerza mayor.
PROPUESTA ECONOMICA	CAMPO TASA	Agradecemos a la entidad indicar se debe presentar tasa por mil o porcentual para el grupo 2. Respuesta: Aceptada la observación, Se debe presentar en tasa por mil



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

PROPUESTA ECONOMICA	CAMPO TASA	Agradecemos a la entidad indicar el número de decimales a presentar en la tasa. Respuesta: Aceptada la observación, hasta seis decimales
PROPUESTA ECONOMICA	VR ASEGURADO	Agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado total de cada póliza del grupo 2. Respuesta: Los valores asegurados de las pólizas que conforman este Grupo II, están en las CONDICIONES TECNICAS
PROYECTO DE PLIEGOS	Documentos para reclamación siniestro	Se solicita a la entidad aclarar los documentos para la reclamación o estos los puede solicitar la entidad Aseguradora. Respuesta: Se informa que la compañía adjudicada entregará al Municipio la lista de documentos que propone para documentar la formalización de la reclamación. El municipio devolverá la lista indicando cuáles de ellos son aplicables.
PROYECTO DE PLIEGOS	8.1.1.10 Póliza de Accidentes Personales Escolares CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS CONDICIONES ESPECIALES ✓ La atención del grupo asegurado se realizará con la presentación del documento de identidad, o certificación del Municipio de Sabaneta de encontrarse dentro del mismo.	Agradecemos a la entidad aclarar si la aseguradora debe entregar el carne E indicar el manejo actual para la atención de los asegurados. Respuesta: aceptada la observación, no se debe generar carnet físico por cada alumno, se debe hacer de forma virtual para atender sus reclamaciones con su proveedor.
PROYECTO DE PLIEGOS	Documentos para reclamación siniestro	Se solicita a la entidad aclarar los documentos para la reclamación o si estos los puede solicitar la entidad Aseguradora.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: Se informa que la compañía adjudicada entregará al Municipio la lista de documentos que propone para documentar la formalización de la reclamación. El municipio devolverá la lista indicando cuáles de ellos son aplicables.

Respuesta: Estas son las Comisiones de Intermediación:

RAMOS	Porcent
	aje (%)
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	12.50%
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	12,50%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	15,00%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	15,00%
Póliza de Maquinaria y Equipo	12,50%
Póliza de Incendio Deudores	15.00%
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	20,00%
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	20,00%
Póliza de Vida Grupo Deudores	20,00%
Póliza de Accidentes Personales	20,00%
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	7.00%
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	0,00%

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Observaciones generales:

1. Amablemente solicitamos informar el correo de facturación electrónica de la entidad.

Respuesta: aceptada la observación, el correo es: Natalia.holquin@sabaneta.gov.co

2. Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.

Respuesta: aceptada la observación, la fecha para la radicación de las facturas son los mismos 10 días que son para la entrega de las pólizas

3. Amablemente solicitamos informar el correo de supervisor del contrato.

Respuesta: aceptada la observación, el correo del supervisor del Contrato es: juanc.valencia@sabaneta.gov.co



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

4. Cordialmente solicitamos a la entidad informar si aplica descuento por estampillas, y en caso de ser afirmativo cual sería el porcentaje aplicable.

Respuesta:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato, en base al Acuerdo Municipal N° 22 de 2024.

Industria y comercio - ARTÍCULO 56. Ingresos operacionales generados en Sabaneta (sector financiero).

Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas se entenderán realizados en el Municipio de Sabaneta para aquellas entidades financieras cuya principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público operen en esta ciudad.

Tarifa aplicable: 5x1000

Estampilla Pro cultura - ARTÍCULO 166. Autorización legal.

La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001.

Tarifa aplicable: La tarifa será el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor - ARTÍCULO 174. Autorización legal. La Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009.

Tarifa aplicable: Será del dos por ciento (2%) de la base gravable y deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Tasa Pro deporte y recreación - ARTÍCULO 188. Autorización legal. La Tasa Pro- Deporte y Recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020 Tarifa aplicable: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación se aplicará 1.5 %

5. INTERMEDIARIO: amablemente solicitamos a la entidad informar el nombre del intermediario asignado a el presente proceso, en caso de ser una Unión Temporal, informar integrantes y porcentaje de participación de cada uno.

Respuesta: Aceptada la observación, el Intermediario de Seguros es LABSEGUROS LTDA.

6. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar cuál es el presupuesto oficial que debe ser tenido en cuenta para la presentación de la oferta, considerando que en el proyecto de pliego se indica un presupuesto total de \$965.201.405, mientras que en el archivo Excel publicado por la entidad denominado "Presupuesto" se registra un valor de \$1.032.765.504 En atención a la observación anterior en el Excel denominado como presupuesto registran tres valores:

Respuesta: Aceptada la observación, el de \$965.201.405, como esta especificado en los ESTUDIOS PREVIOS de este proceso Licitatorio.

7. En atención a la observación anterior en el Excel denominado como presupuesto registran tres valores:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

GRUPO No.	RAMOS	PRIMAS DEL AÑO 2025-2026 AJUSTE DE VIGENCIA	PEIMAS DEL AÑO 2026-2027 + Índice Variable+ Siniestralidad	PEIMAS DEL AÑO 2026-2027 Índice Variable + IPC 2026	PRESUPUESTO
GRUPO I	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 232.823.736	\$ 284.749.250	\$ 304.681.697	
	Póliza Colectiva de Automóviles	\$ 247.260.423	\$ 247.260.423	\$ 264.568.653	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 21.420.000	\$ 21.420.000	\$ 22.919.400	
	Póliza RC Extracontractual (Predios, Labores y Operaciones)	\$ 12.495.000	\$ 12.495.000	\$ 13.369.650	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	\$ 11.153.343	\$ 11.153.343	\$ 11.934.077	
	Póliza de Incendio Deudores	\$ 2.876.648	\$ 2.876.648	\$ 3.078.013	
	TOTAL GRUPO I	\$ 528.029.150	\$ 579.954.663	\$ 620.551.490	
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Empleados	\$ 101.607.353	\$ 132.089.559	\$ 141.335.828	
	Póliza de Vida Grupo Alcalde y Concejales	\$ 9.735.368	\$ 9.735.368	\$ 10.416.844	
	Póliza de Vida Grupo Deudores Anual	\$ 558.402	\$ 1.750.905	\$ 1.873.468	
	Accidentes Personales Escolares 7,300 Estudiantes. \$8,000 por estudiante	\$ 50.928.800	\$ 61.114.560	\$ 65.392.579	
	TOTAL GRUPO II	\$ 162.829.923	\$ 204.690.392	\$ 219.018.719	
GRUPO III	Póliza de RC Servidores Públicos	\$ 91.838.250	\$ 91.838.250	\$ 98.266.928	
GRUPO IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	\$ 88.718.100	\$ 88.718.100	\$ 94.928.367	
	TOTAL	\$ 871.415.423	\$ 965.201.405	\$ 1.032.765.504	\$ 0

Por lo anterior, agradecemos a la entidad aclarar cuál es el valor correcto del presupuesto oficial y confirmar cuál debe ser tenido en cuenta para la estructuración y presentación de la oferta económica.

Respuesta: Aceptada la observación, el de \$965.201.405, como esta especificado en los ESTUDIOS PREVISO de este proceso Licitatorio.

8. Teniendo en cuenta las diferencias identificadas en los valores del presupuesto publicados por la entidad, agradecemos confirmar el presupuesto oficial definitivo que regirá el proceso. En caso de que dicho valor sea diferente al actualmente contemplado en el formato de oferta económica, solicitamos amablemente realizar el ajuste y publicar la correspondiente versión actualizada del formato, con el fin de evitar inconsistencias en la presentación de las propuestas.

Respuesta: Aceptada la observación, el de \$965.201.405, como esta especificado en los ESTUDIOS PREVIOS de este proceso Licitatorio.

9. Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si el presupuesto asignado por grupo es global, o si se debe tener en cuenta el presupuesto establecido por póliza indicado en el presente numeral, caso en el cual sugerimos sea presupuesto global por grupo, para permitir a los posibles oferentes flexibilidad en la estructuración de la oferta económica, de acuerdo con las políticas internas de cada compañía.

Respuesta: Aceptada la observación, el presupuesto es por cada Grupo, no es por póliza o ramo.

10. Cordialmente solicitamos a la entidad informar la fórmula y metodología de evaluación que será utilizada para la asignación del puntaje correspondiente al factor "Menor Prima" (700 puntos), a fin de conocer la forma en que serán calificadas las propuestas económicas presentadas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta:

MENOR PRIMA: 700 PUNTOS

El mayor puntaje a la oferta económica se le otorgará a aquella propuesta que presente la menor prima, de acuerdo con la base presupuestal asignada para el total de los grupos, es decir, el mayor puntaje será obtenido por aquel oferente que presente la menor prima total para ejecutar el objeto del contrato y sus condiciones técnicas. Las demás propuestas recibirán una calificación proporcional. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Fórmula	$\frac{\text{Menor Prima Ofertada para el grupo, multiplicada por 700}}{\text{Prima Ofrecida en la Oferta Evaluada}}$	= Puntaje
----------------	---	------------------

Observaciones TRDM

11- Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar mayores detalles sobre la siniestralidad reportada en el ramo de daños, incluyendo la descripción de los eventos, fecha de ocurrencia, valor de las pérdidas y estado actual de los siniestros (pagados, reservados o en proceso), en caso de que dicha información se encuentre disponible. Lo anterior, con el fin de realizar una adecuada evaluación y estructuración de la oferta.

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

12- Agradecemos a la entidad compartir los informes de inspección correspondientes a las siguientes ubicaciones del Municipio de Sabaneta, o en su defecto, informar si estos se encuentran disponibles para consulta. Esta información resulta fundamental para una adecuada evaluación de los riesgos y la estructuración técnica de nuestra propuesta:

Razón social	Dirección	Nombre de la ubicación	Matrícula	Valor de edificios (COP)
Municipio de Sabaneta	Cr. 38 No. 68 A Sur 25	Institución Educativa Adelaida Correa	975655	50.922.694.655
Municipio de Sabaneta	Cr. 45 No. 75 Sur 69	Centro Administrativo Municipal de Sabaneta	1195547	39.459.920.294
Municipio de Sabaneta	Cr. 45 No. 77C Sur-47	I.E. Rafael J. Mejía	515918	8.793.146.055
Municipio de Sabaneta	Cr. 46 B No. 76 Sur-17	I.E. José Félix de Restrepo	233747	5.534.749.675
Municipio de Sabaneta	Kr. 42 No. 61 Sur-12	I.E. Liceo Concejo	730472	5.250.825.977

Respuesta: No es aceptada la observación, la Aseguradora adjudicada puede en cualquier momento realizar estos informes o visitas a los predios asegurados o por los que sea responsable el municipio.

Observaciones RCE

13- Respetuosamente solicitamos a la entidad, la inclusión de las siguientes exclusiones dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias.

EXCLUSIÓN POR EVENTO CIBERNÉTICO

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS (COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILICAS Y POLIFLUOROALQUILICAS)

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDAS Y NO CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS DE PFAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE DOCUMENTO.

CUALQUIER LESIÓN CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL, DAÑOS POR INJURIA Y CALUMNIA Y POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, COMPENSACIONES, ENFERMEDADES, MUERTES, PAGOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, OTROS TIPOS DE COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA A, RESULTE DE, O DE OTRO MODO ESTÉ RELACIONADO CON LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES, PATÓGENAS, TÓXICAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS REALES, SUPUESTAS O AMENAZADAS DE LAS PFAS; Y

TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, LITIGIO, DISPUTA, ARBITRAJE, INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL O RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE SURJAN DE, QUE RESULTEN DE, BASADOS EN O DE ALGUNA MANERA RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS, INCLUIDAS, PERO NO LIMITADAS A:

INHALACIÓN, INGESTIÓN, CONSUMO, CONTACTO, EXPOSICIÓN, EXISTENCIA O PRESENCIA DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS, REAL, SUPUESTA O AMENAZADA; O
DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, USO, VENTA, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RETIRADA, DISTRIBUCIÓN, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO O

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL SIMILAR RELACIONADA CON PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

REALIZAR PRUEBAS, MONITOREAR, LIMPIAR, REDUCIR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR, NEUTRALIZAR, REMEDIAR, ELIMINAR O DE CUALQUIER MANERA RESPONDER O EVALUAR LOS EFECTOS DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O

NO INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE CUALQUIER PRODUCTO O MATERIAL QUE CONTENGA PFAS; O

NO ADVERTIR SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE, O LA INSUFICIENCIA DE CUALQUIER ADVERTENCIA, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN A) A D) ANTERIORES.

DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA "PFAS" SIGNIFICA:

COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y POLIFLUOROALQUILADAS EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS:

CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UN GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF₃); O GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF₂-); O

CUALQUIER DEGRADACIÓN DE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, SU COMPOSICIÓN; O

CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O MATERIAL QUE TENGA LA MISMA FÓRMULA O ESTRUCTURA QUÍMICA O SIMILAR A DICHOS COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO; O

SU PRESENCIA O USO EN CUALQUIER ALEACIÓN, SUBPRODUCTO, COMPUESTO U OTRO MATERIAL O RESIDUO QUE INCLUYA O SE DERIVE DE DICHOS COMPUESTOS O SUSTANCIAS.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

- 14- Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar el manejo de la cobertura de Gastos Médicos de la póliza de RCE bajo la modalidad de reembolso, conservando los límites y amparos exigidos en el proceso.

Respuesta: Se acepta la observación

Observaciones Incendio

- 15- Solicitamos a la entidad información de suma asegurada máxima individual en póliza de incendio deudor.

Respuesta: Aceptada su observación, no se tiene límite máximo, en las CONDICIONES TÉCNICAS, contiene para este ramo la cláusula de Amparo automático de nuevas propiedades con término de noventa (90) días y un límite de \$400.000.000.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

16- Solicitamos a la entidad eliminar condiciones de cobertura automática por cambio de vivienda, ya que no se están asegurando muebles y enseres u otros contenidos en la póliza de incendio deudor, por lo cual esta cobertura no aplica cuando se asegura solamente edificio/estructura, ya que para esto está la cláusula de amparo automático por \$400 millones.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

17- Solicitamos a la entidad especificar texto aplicable para cambio de nomenclatura, se sugiere el siguiente:

CAMBIO DE NOMENCLATURA: Si la autoridad gubernamental, municipal o catastral competente dispone una modificación oficial en el nombre, número o nomenclatura de la vía o del predio asegurado, la cobertura de esta póliza se mantendrá plenamente vigente y sin interrupción alguna sobre el mismo riesgo físico. La Compañía no podrá objetar ni rechazar ninguna reclamación argumentando la discrepancia entre la dirección registrada en la póliza y la nueva nomenclatura oficial. El Asegurado se compromete a reportar dicha modificación en la próxima renovación del contrato o mediante la presentación del documento legal que acredite el cambio.

Respuesta: No aplica la observación realizada, debido que, de suceder este hecho, se solicitaría el certificado catastral e historial del predial para determinar que se trata de una modificación de nomenclatura gubernamental como lo indican ustedes, pero el Riesgo Asegurado no presenta modificación a alteración a la misma.

18- Solicitamos a la entidad modificar esta condición, ya que el valor requerido para rotura de vidrios de \$10.000.000., se maneja por pago directo por parte de la compañía de seguros (al asegurado o beneficiario) y no por asistencia dado el monto requerido supera los topes del servicio de asistencia.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

19- Solicitamos a la entidad informar deducibles actuales o requeridos para AMIT/HAMCC y Terremoto.

Respuesta: Se anexa la tabla de deducibles:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Ramos	DEDUCIBLE
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 1% sobre el valor de la pérdida del riesgo afectado. 2. Cobertura de Vidrios: Sin aplicación de deducible, para los primeros \$150.000.000. En eventos de AMIT, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	NO APLICA
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	NO APLICA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	NO APLICA
Póliza de Maquinaria y Equipo	NO APLICA
Póliza de Incendio Deudores	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo Deudores	NO APLICA
Póliza de Accidentes Personales	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	NO APLICA

20- Solicitamos a la entidad modificar esta condición, ya que el valor requerido para rotura de vidrios de \$10.000.000., se maneja por pago directo por parte de la compañía de seguros (al asegurado o beneficiario) y no por asistencia dado el monto requerido supera los topes del servicio de asistencia.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

21. Cordialmente solicitamos informar la comisión de intermediación aplicable a las pólizas del Grupo 1, especificando el porcentaje correspondiente a la póliza de Incendio Deudores.

Respuesta: Estas son las Comisiones de Intermediación:

RAMOS	Porcent
	aje (%)
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	12.50%
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	12,50%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	15,00%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	15,00%
Póliza de Maquinaria y Equipo	12,50%
Póliza de Incendio Deudores	15.00%
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	20,00%
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	20,00%
Póliza de Vida Grupo Deudores	20,00%
Póliza de Accidentes Personales	20,00%
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	7.00%
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	0,00%



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

22. De la cláusula de Anticipo de Indemnización, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que el anticipo de la indemnización opere hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de la pérdida, previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, de conformidad con las políticas de indemnización de la aseguradora.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

Observaciones Autos

23. Agradecemos a la entidad confirmar si es posible otorgar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual bajo la modalidad de sublímites, incluyendo un límite en exceso, conforme a la siguiente distribución propuesta en las condiciones básicas. En caso de contemplarse coberturas complementarias, la distribución podría ajustarse en beneficio de la entidad:

Automóviles (\$5.000 millones)

- Daños a bienes de terceros: \$1.000.000.000
- Muerte o lesiones a una persona: \$1.000.000.000
- Muerte o lesiones a dos o más personas: \$2.000.000.000
- Exceso: \$2.000.000.000

Motocicletas (\$2.400 millones)

- Daños a bienes de terceros: \$600.000.000
- Muerte o lesiones a una persona: \$600.000.000
- Muerte o lesiones a dos o más personas: \$1.200.000.000
- Exceso: \$600.000.000

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

24. Agradecemos a la entidad aclarar que los servicios de asistencia serán prestados de acuerdo con las condiciones y alcances definidos para cada producto ofrecido por la aseguradora, según la tipología del vehículo (livianos, motocicletas y pesados).

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

25. Se solicita amablemente a la entidad excluir los gastos de parqueadero del amparo de gastos de grúa, transporte y protección al vehículo.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

26. Se solicita amablemente a la entidad modificar a sesenta (60) días el plazo del amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

27. Se solicita amablemente a la entidad modificar de noventa (90) a sesenta (60) días el plazo previsto para el aviso de siniestro.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

28. Se solicita amablemente a la entidad aceptar un límite de cincuenta y cuatro (54) SMMLV para la cobertura de casa cárcel.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

29. Agradecemos a la entidad aclarar que los vehículos blindados deberán cumplir con las políticas de suscripción de la aseguradora, particularmente en lo referente a una antigüedad máxima de cinco (5) años desde la instalación del blindaje.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

30. Se solicita a la entidad confirmar si es posible presentar una propuesta con tasa segmentada por tipo de riesgo (liviano, motocicleta y pesado) y/o por antigüedad del vehículo, en lugar de una tasa única aplicable a todas las inclusiones.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

31. Se solicita amablemente a la entidad contemplar como exclusión el transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

32. Se solicita amablemente a la entidad eliminar el requisito de marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

33. Agradecemos a la entidad suministrar la siniestralidad del programa durante los últimos tres (3) años, indicando como mínimo la fecha de ocurrencia, placa del vehículo, cobertura o amparo afectado, valor de las reservas, pagos realizados y total incurrido.

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

34. Agradecemos confirmar que, en aquellas cláusulas donde no se indique expresamente un límite de cobertura, serán aplicables los límites y condiciones ofrecidos por cada aseguradora en su propuesta.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

35. Agradecemos confirmar si las condiciones establecidas en el documento de Condiciones Técnicas y Cláusulas Básicas del ramo de Automóviles son de obligatorio cumplimiento o si podrán ser otorgadas de conformidad con las políticas de suscripción de cada aseguradora.

Respuesta: No aplica la observación realizada, son las condiciones básicas mínimas que se deben cumplir en este proceso.

36. Se solicita amablemente a la entidad validar si los códigos Fasecolda 3454042 (3417231), 6442081 (6421093) y 8037021 (8006085) pueden ser homologados o actualizados, teniendo en cuenta que los relacionados corresponden a códigos anteriores.

Respuesta: Aceptada la observación, pueden ser homologados de acuerdo con la guía de Fasecolda al momento de la emisión para la Aseguradora Adjudicada.

37. Agradecemos a la entidad ampliar la información referente a los accesorios relacionados en la relación de vehículos y confirmar si, para los vehículos que cuentan con adecuaciones especiales, dichos accesorios o adecuaciones podrían ser amparados mediante una póliza de maquinaria y equipo.

Respuesta: Es aceptada la observación, se atenderá el seguro del vehículo o máquina de bomberos como bien se expresa, el chasis por la póliza de autos y la Bomba por Todo Riesgo Maquinaria.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

1. Agradecemos indicar en el numeral 27. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD ALCANCE Y APLICACIÓN de la página 23 el correo al cual se deberá dirigir el oferente, en caso de presentarse indisponibilidad del secop2 al momento de subir las observaciones o la oferta, si ya se aproxima la hora de cierre. En el sentido de que, si se presenta indisponibilidad del Secop2, no se tendrá la posibilidad de anexar el certificado a través de la mensajería de esta herramienta. Al respecto Colombia compra eficiente informa en el documento Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente página 3, párrafos 1 y 2 INSTRUCCIONES PARA LOS COMPRADORES cita los siguiente:

- *"Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre."*
- *"La Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso un correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar su oferta en caso de*



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

indisponibilidad del SECOP II. Si la Entidad Estatal no incluyó en los Documentos del Proceso el correo electrónico para el efecto, el proponente puede enviar la oferta al correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal."

RESPUESTA: El correo es Natalia.holguin@sabaneta.gov.co

2. Con relación a la página 31: "5.4 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas", agradecemos aclarar si este numeral está referido a que no se pueden presentar ofertas a uno solo de los grupos objeto del contrato a suscribir. De ser así agradecemos permitir y brindar la claridad en el pliego definitivo permitiendo la presentación de oferta por grupos, de esta forma el pliego irá en concordancia con respecto a lo que se expresa en la garantía de seriedad de oferta de la página 43 que si permite presentarla de acuerdo con el grupo.

Respuesta: Sí, es posible, el oferente podrá presentar propuesta por uno o varios de los grupos. Las propuestas presentadas para este grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo (Para complementar información Página 2 Pliego de condiciones MUNICIPIO DE SABANETA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAB-05-009-26)

3. Con relación a la página 31: "5.4 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y en el entendido de que el proceso no permita presentar oferta para uno solo de los grupos enunciados, agradecemos facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.

Respuesta: Sí, es posible, el oferente podrá presentar propuesta por uno o varios de los grupos. Las propuestas presentadas para este grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo (Para complementar información Página 2 Pliego de condiciones MUNICIPIO DE SABANETA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAB-05-009-26)

4. Respecto al enunciado: "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de la página 50 indica: El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial", solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos. Consideramos necesario realizar esta aclaración en el pliego definitivo, para que sea concordante con lo expresado en el pliego respecto a la garantía de seriedad de oferta de la página 43.

Respuesta: Aceptada la observación, el valor de la póliza o garantía de Seriedad de la oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Grupo por el Cual se va ofertar.

5. Respecto a los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA de la página 57 que indica:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo total sobre activo total
Menor o igual a (0.90%)

Agradecemos aclarar la cifra indicando si es menor o igual a 0.90 o menor o igual a 90%, ya que el planteamiento es incorrecto como figura en el pliego y muestra una solicitud de endeudamiento absolutamente bajo así: **0,90% (0,009)**.

Respuesta: Aceptada su observación, 0,90% se trata de un menor porcentaje a 1 que sería este último igual al 100%

6. Respecto a los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA de la página 57 que indica:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo total sobre activo total
Menor o igual a (0.90%)

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL – RESERVAS TÉCNICAS
ACTIVO TOTAL

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 0.87, lo cual permitirá que con este punto porcentual se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad. La solicitud de fijar el indicador en menor o igual a 0.87 obedece a que las aseguradoras por ley, estamos obligadas a constituir reservar técnicas para garantizar la cobertura de los posibles siniestros de los asegurados, las reservas constituyen el respaldo a un conjunto de normas prudenciales, pero no son propiamente un pasivo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

RESPUESTA: La Entidad no acoge la observación presentada respecto de la modificación de la fórmula del indicador de endeudamiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se determinan con base en la información oficial reportada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye la fuente objetiva y verificable para la evaluación de la capacidad financiera de los interesados. En este sentido, la información correspondiente a las reservas técnicas de las compañías aseguradoras no hace parte de los indicadores financieros consolidados que son objeto de verificación en el RUP ni se encuentra disponible dentro de las bases de datos utilizadas para el análisis comparativo y la estructuración de los requisitos habilitantes del proceso, razón por la cual no resulta procedente modificar la metodología de cálculo propuesta.

De igual forma, la Entidad no considera viable admitir la acreditación del indicador de endeudamiento mediante certificaciones o documentos separados suscritos por contador, revisor fiscal o representante legal, toda vez que ello implicaría evaluar información distinta a la consignada en el RUP, afectando las condiciones de objetividad, uniformidad y comparabilidad que deben regir el proceso de selección.

Respecto de la solicitud subsidiaria de modificar el indicador de endeudamiento de menor o igual a 0,90 a menor o igual a 0,87, la Entidad tampoco la acoge, toda vez que dicha modificación no amplía la concurrencia de oferentes, sino que establece una condición más restrictiva al exigir un menor nivel de endeudamiento para participar en el proceso. En consecuencia, la reducción del límite máximo permitido podría restringir la participación de potenciales proponentes que actualmente cumplen con el requisito establecido.

En virtud de lo anterior, y una vez revisada la justificación expuesta por el observante, la Entidad mantiene el indicador de endeudamiento en los términos inicialmente definidos en los documentos del proceso, esto es, Pasivo Total / Activo Total $\leq 0,90$, por considerar que el mismo resulta adecuado, proporcional y suficiente para verificar la capacidad financiera de los eventuales proponentes, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

7. Sírvanse tener en cuenta que en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES (Caducidad, terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral) al derecho común como lo establece el Parágrafo artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia agradecemos modificar el pliego y la minuta del contrato en este sentido, para el caso agradecemos eliminar el numeral 18. TERMINACIÓN UNILATERAL página 90.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, el Municipio considera procedente su aceptación, teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en dicha disposición.

En efecto, dentro de dichas potestades se encuentran, entre otras, la terminación unilateral, la interpretación unilateral, la modificación unilateral y la caducidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los contratos de seguro tomados por entidades estatales se encuentran dentro de aquellos respecto de los cuales existe prohibición de pactar las potestades excepcionales consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993

En consecuencia, **se acepta la observación y se procederá a ajustar el Pliego de Condiciones Definitivo y la Minuta del Contrato, eliminando la estipulación denominada “TERMINACIÓN UNILATERAL” y las demás disposiciones que, de ser aplicable, correspondan a las potestades excepcionales cuya inclusión se encuentra prohibida para los contratos de seguro.**



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

8. Con relación a los títulos 19.MULTAS APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, 20.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS y CLAUSULA PENAL páginas 92 y 93, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluirlas de forma completa de la Minuta del contrato y del pliego definitivo.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación, el Municipio de Sabaneta no considera procedente acceder a la solicitud de eliminar integralmente las disposiciones relacionadas con las multas, el procedimiento para su imposición, la declaratoria de incumplimiento y la cláusula penal, por cuanto dichas figuras tienen un fundamento jurídico diferente al de las cláusulas excepcionales consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

En efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que debe diferenciarse entre las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la imposición unilateral de multas y cláusula penal prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Sobre estas últimas ha señalado expresamente que la exorbitancia se predica de la facultad de imposición unilateral y no de su pacto, siendo posible pactarlas con fundamento en las normas civiles y comerciales.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, una vez pactadas las multas o la cláusula penal, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuentan con la facultad prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y que para la declaratoria de incumplimiento e imposición de las consecuencias pactadas deberá garantizarse el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Precisamente, el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES establece que el procedimiento para multas y declaratorias de incumplimiento se adelantará con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente, contempla una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10 %) para el evento de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo.

En consecuencia, la circunstancia de que el negocio jurídico corresponda a un contrato de seguro no implica, por sí misma, la prohibición de pactar multas o cláusula penal, ni permite equiparar dichas figuras con las cláusulas excepcionales cuya inclusión se encuentra proscrita por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación y se mantendrán las estipulaciones relativas a multas, declaratoria de incumplimiento, procedimiento sancionatorio y cláusula penal, sin perjuicio de los ajustes de redacción que resulten necesarios para adecuarlas a la naturaleza del contrato de seguro y garantizar la aplicación del debido proceso.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

9. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso

Respuesta:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato, en base al Acuerdo Municipal N° 22 de 2024.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Industria y comercio - ARTÍCULO 56. Ingresos operacionales generados en Sabaneta (sector financiero).

Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas se entenderán realizados en el Municipio de Sabaneta para aquellas entidades financieras cuya principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público operen en esta ciudad.

Tarifa aplicable: 5x1000

Estampilla Pro cultura - ARTÍCULO 166. Autorización legal.

La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001.

Tarifa aplicable: La tarifa será el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor - ARTÍCULO 174. Autorización legal. La Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009.

Tarifa aplicable: Será del dos por ciento (2%) de la base gravable y deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Tasa Pro deporte y recreación - ARTÍCULO 188. Autorización legal. La Tasa Pro- Deporte y Recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020 Tarifa aplicable: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación se aplicará 1.5 %

10. En relación con el numeral 1. CRITERIO DE CALIFICACIÓN, solicitamos aclarar cuál será el método de calificación para el criterio “Evaluación Económica” para el GRUPO II, lo anterior debido a que no definen ni se menciona el grupo II.

Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

ASPECTO A EVALUAR POR CADA GRUPO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	200
Condiciones Complementarias	200
Evaluación Económica:	700
Menor Prima	700
Evaluación Factor legal	100
Apoyo a la industria nacional	85
Acreditación vinculación trabajadores con discapacidad	10
Emprendimiento de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
TOTAL	1000

NOTA: Esta evaluación se realizará por cada lote o grupo de seguros.

3	0.50 0.74	a	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 0.99	a	

Respuesta: No es aceptada la observación, por favor verificar el manejo de la misma en la



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

pagina 65 del pliego de condiciones de este proceso donde esta tabla es por cada Lote o Grupo de seguros

11. La tasa por ofertar para cada una de las pólizas ¿es en porcentaje (%) o en por mil (‰) anual? De igual forma indicar el número máximo de decimales.

Respuesta: Aceptada la observación, Se debe presentar en tasa por mil, máximo 6 decimales.

12. Amablemente solicitamos publicar la siniestralidad actualizada de los últimos 5 años, para cada una de las pólizas que conforman el GRUPO II: Vida Grupo No Contributiva (funcionarios), Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero, Vida Grupo Deudores y Accidentes Personales - Escolares, debido a que la aportada solo registra siniestros de 2026 y no se encuentra detallada así:

- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Aviso
- Causa del siniestro (covid, muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.)
- Amparo afectado (Muerte o Incapacidad)
- Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- Fecha de pago
- Valor en reserva
- Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)

Respuesta: Se informa que la respuesta a esta solicitud se encuentra incluida en el anexo 9, contiene 5 años (resumen) y el detalle del último año.

13. Dado el número de asegurados, valores asegurados y vigencia, agradecemos aumentar el presupuesto un 50% o disminuir los días de cobertura a 6 meses

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado atiende a las condiciones de este y da viabilidad para la colocación de los seguros que se contratan con este presupuesto.

Póliza de Vida Grupo No Contributiva

14. Amablemente solicitamos remitir el alcance de cada una de las siguiente coberturas o caso contrario confirmar que el texto de cobertura será como lo tenga establecido la aseguradora adjudicada en los clausulados vigentes a la fecha radicados en Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta: Aceptada la observación, el texto de la cobertura será como lo tenga establecido la aseguradora adjudicada en los clausulados vigentes a la fecha radicados en Superintendencia Financiera de Colombia, sin desmejorar las que cita el presente proceso licitatorio.

15. Enfermedades Graves: Amablemente solicitamos confirmar que esta cobertura se opera como anticipo del amparo básico

Respuesta: Aceptada la observación, se aclara que la cobertura de enfermedades graves opera como anticipo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

16. Amablemente solicitamos eliminar de la cobertura de enfermedades graves la Angioplastia, teniendo en cuenta que en el mercado es una exclusión del contrato de reaseguros y su inclusión incrementaría la tasa.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

17. Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

18. Cuál es la fecha de siniestro de la Incapacidad Total y permanente ¿por fecha de estructuración en vigencia o por calificación?

Respuesta: Para efectos de determinar la Incapacidad Total y Permanente (ITP) de algún asegurado, se tendrá en cuenta que la misma procede cuando ésta se determine bajo los parámetros establecidos y por las entidades autorizadas para el efecto

19. Cobertura de terrorismo: agradecemos completar la cláusula indicando que se cubre terrorismo, siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo del evento terrorista

Respuesta: No aplica la observación realizada, ya que es claro que la cláusula aplica solamente cuando el afectado es sujeto pasivo en el evento.

20. Con la finalidad que la condición ajuste Blanket sea más clara, agradecemos complementar el alcance de la condición así: La póliza operará por sistema blanket, es decir, el Tomador entregara un listado inicial de asegurados efectuando reportes mensuales de novedades (ingreso y retiro de asegurados) durante la vigencia de la póliza. Se aclara que el ajuste de la prima al final de la vigencia se hará con el suministro de un nuevo listado de la totalidad del personal asegurado, al finalizar la vigencia con el nuevo listado suministrado y enviado por el TOMADOR se calculan las nuevas primas y se realiza una diferencia entre lo cobrado y lo que dio el nuevo cálculo, si el valor es positivo o negativo se devuelve o se cobra el 50%

Respuesta: La póliza operará bajo el sistema de ajuste Blanket, es decir el Municipio enviará el listado inicial para expedir la póliza o su renovación y un listado al final de esta.

21. ¿La cobertura de preexistencia aplica para asegurados antiguos y nuevos?

Respuesta: La preexistencia aplica para todos los Asegurados, los nuevos ingresos se tramitan como se indica en las CONDICIONES TECNICAS.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

22. Convertibilidad de la póliza: solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

Respuesta: Cláusula de Convertibilidad: Salvo en el seguro grupo deudores, los asegurados menores de 75 años, que se separen del grupo asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la póliza de grupo de la cual se separan, sólo por el amparo básico de Muerte por Cualquier Causa, en cualquiera de los planes de seguro autorizados a la compañía adjudicada, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando el asegurado lo solicite dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de su retiro del grupo.

El certificado individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan otorgado y conforme a la tarifa aplicable para la edad alcanzada por el asegurado en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza original como riesgo subnormal, se expedirá el certificado individual de la nueva póliza con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra prima que corresponda. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la convertibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la nueva póliza, caso en el cual se deducirá de la indemnización el valor de la prima anual correspondiente a ésta póliza.

Póliza de Vida Grupo Alcalde, concejales y Personero

23. Solicitamos corregir la fecha de vigencia de la póliza en las Condiciones Técnicas página 49, debido a que registran, inicia y finaliza en 2026.

Respuesta: Aceptada la observación, se hace la corrección de la fecha de vencimiento.

24. Amablemente solicitamos remitir el alcance de las siguiente coberturas o caso contrario confirmar que el texto de cobertura será como lo tenga establecido la aseguradora adjudicada en los clausulados vigentes a la fecha radicados en Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que no se manifestó nada en ella.

25. Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

Respuesta: Para efectos de determinar la Incapacidad Total y Permanente (ITP) de algún asegurado, se tendrá en cuenta que la misma procede cuando ésta se determine bajo los parámetros establecidos y por las entidades autorizadas para el efecto

26. Cuál es la fecha de siniestro de la Incapacidad Total y permanente ¿por fecha de estructuración en vigencia o por calificación?

Respuesta: La fecha de siniestro para la cobertura Incapacidad Total y permanente es la fecha de estructuración.

27. Enfermedades Graves: Amablemente solicitamos confirmar que esta cobertura se opera como anticipo del amparo básico.

Respuesta: Aceptada la observación, se aclara que la cobertura de enfermedades graves opera como anticipo.

28. Anticipo de la indemnización del 75%: Por favor indicar alcance de la cláusula ¿a qué amparo se refiere?

Respuesta: Remitirse a la definición establecida en la página 50 del proyecto de pliego, en CONDICIONES TECNICAS.

29. Por favor confirmar que cláusula Cobertura amplia de vuelo opera solo para vuelos comerciales

Respuesta: Remitirse a la definición establecida en la página 51 del proyecto de pliego de las CONDICIONES TECNICAS.

30. Cobertura de terrorismo: agradecemos completar la cláusula indicando que se cubre terrorismo, siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo del evento terrorista

Respuesta: No aplica la observación realizada, ya que es claro que la cláusula aplica solamente cuando el afectado es sujeto pasivo en el evento.

31. Convertibilidad de la póliza: solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	F-JC-21 Versión: 00
		Fecha: 16/10/2026

el pliego.

32. ¿La cobertura de preexistencia aplica para asegurados antiguos y nuevos?

Respuesta: Aceptada la observación, Si aplica para todos los Asegurados.

33. Informar el alcance de la cobertura de SIDA, ¿cuándo hay lugar a reclamación? ¿Como demuestra su ocurrencia?

Respuesta: Aceptada la observación, se cubre desde el 1 día, se demuestra con el diagnostico.

Póliza de Vida Grupo de Deudores

34. Amablemente solicitamos remitir el alcance de las siguiente coberturas o caso contrario confirmar que el texto de cobertura será como lo tenga establecido la aseguradora adjudicada en los clausulados vigentes a la fecha radicados en Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta: Aceptada la observación, siempre y cuando esto no implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

35. Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente. Agradecemos confirmar que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

Respuesta: Aceptada la observación para efectos de determinar la Incapacidad Total y Permanente (ITP) de algún asegurado, se tendrá en cuenta que la misma procede cuando ésta se determine bajo los parámetros establecidos y por las entidades autorizadas para el efecto

36.Cuál es la fecha de siniestro de la Incapacidad Total y permanente ¿por fecha de estructuración en vigencia o por calificación?

Respuesta: La fecha de siniestro para la cobertura Incapacidad Total y permanente es la fecha de estructuración de la ITP.

37. Cobro de prima deposito anual, con declaración mensual de ingreso y ajuste al finalizar la vigencia con cobro o devolución al 100%. Agradecemos aclara y/o detallar más esta cláusula, es sistema blanket?

Respuesta: La póliza operará bajo el sistema de ajuste Blanket, es decir el Municipio enviará el listado inicial para expedir la póliza o su renovación y un listado al final de la misma.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

38. Si la anterior pregunta esta afirmativa, respetuosamente y para evitar contradicciones solicitamos dejar la cláusula así:

“La póliza operará por sistema blanket, es decir, el Tomador entregara un listado inicial de asegurados indicando valor de la cartera, efectuando reportes trimestrales de novedades (ingreso y retiro de asegurados) durante la vigencia de la póliza, toda modificación se considerará automáticamente amparada en la póliza, desde el momento en que aparezca desembolso en los registros internos del Tomador. Se aclara que el ajuste de la prima al final de la vigencia se hará con el suministro de un nuevo listado de la totalidad del personal asegurado, al finalizar la vigencia con el nuevo listado suministrado y enviado por el TOMADOR se calculan las nuevas primas y se realiza una diferencia entre lo cobrado y lo que dio el nuevo cálculo, si el valor es positivo o negativo se devuelve o se cobra el 50%”

Respuesta: La póliza operará bajo el sistema de ajuste Blanket, es decir el Municipio enviará el listado inicial para expedir la póliza o su renovación y un listado al final de la misma..

39. Convertibilidad de la póliza: solicitamos se complete el alcance de esta clausulas así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

Respuesta: Cláusula de Convertibilidad: Salvo en el seguro grupo deudores, los asegurados menores de 75 años, que se separen del grupo asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la póliza de grupo de la cual se separan, sólo por el amparo básico de Muerte por Cualquier Causa, en cualquiera de los planes de seguro autorizados a la compañía adjudicada, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando el asegurado lo solicite dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de su retiro del grupo.

El certificado individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan otorgado y conforme a la tarifa aplicable para la edad alcanzada por el asegurado en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza original como riesgo subnormal, se expedirá el certificado individual de la nueva póliza con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra prima que corresponda. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la convertibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la nueva póliza, caso en el cual se deducirá de la indemnización el valor de la prima anual correspondiente a esta póliza

40. ¿Los créditos son solo para funcionarios de la entidad?

Respuesta: Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores del Fondo de la Vivienda el Municipio de Sabaneta favorecidos con préstamo hipotecario, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

ellos. Remitirse página 53 del proyecto de pliego, CONDICIONES TECNICAS. Los créditos son solo para trabajadores oficiales adscritos al Municipio.

41. Por favor indicar el valor mínimo y máximo de crédito que otorga la entidad

Respuesta: Aceptada su observación, No se tiene establecido un valor máximo o mínimo para otorgar créditos pues se cuenta con un fondo rotatorio el cual maneja valores entre \$60.000.000 y 300.000.000 que alcanza para adjudicar máximo a un trabajador oficial por año

42. Confirmar que todo valor que sobrepase el amparo automático con límite asegurado \$150 millones hasta 65 años de edad, aplican diligenciamiento de declaración de asegurabilidad y requisitos de asegurabilidad de la compañía y quedando sujeto a aceptación, rechazo o extra prima establecida por la compañía de seguros

Respuesta: remitirse a la página 53 del proyecto de pliego, CONDICIONES TECNICAS.

43. Agradecemos confirmar si para la póliza Vida Grupo Deudores no aplican Condiciones Complementarias, lo anterior debió a que no registran en el anexo publicado "Condiciones Complementarias"

Respuesta: Aceptada la observación, no se tienen complementarias para este Ramo.

Póliza de Accidentes Personales Escolares

44. Amablemente solicitamos remitir el alcance de cada una de las coberturas o caso contrario confirmar que el texto de cobertura será como lo tenga establecido la aseguradora adjudicada en los clausulados vigentes a la fecha radicados en Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta: Aceptada la observación, Se informa que las condiciones generales autorizadas por la Súper Intendencia Financiera para cada uno de los ramos aprobados a la compañía adjudicada, y expresadas en sus clausulados, que no tengan modificación expresa en las condiciones particulares del anexo técnico y/o del presente pliego, continúan en vigor

45. ¿La entidad aporta listado de asegurados a la entidad adjudicataria para emisión de la póliza?

Respuesta: Aceptada la observación, Se envían listados actualizados oportunamente a la Asegurada Adjudicada.

46. Desmembración o incapacidad funcional permanente indicar alcance de la cobertura y valor asegurado

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 55 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Desmembración o incapacidad funcional permanente \$13.000.000.

47. Extensión de Cobertura a Homicidio: indicar alcance de la cobertura

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 55 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Extensión de Cobertura a Homicidio \$10.000.000.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

48. Extensión de la cobertura a HMACCOP, (incluido terrorismo), por favor eliminar dicha cobertura que corresponde a Seguros Generales y no a Vida

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 55 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Extensión de la cobertura a HMACCOP, (incluido terrorismo) \$6.837.000

49. por favor confirmar que se cubre terrorismo siempre que actúe como sujeto pasivo.

Respuesta: Se informa que en efecto la cobertura de Terrorismo aplica solo en caso de ser sujeto pasivo

50. Auxilio Funerario: Indicar alcance de la cobertura ¿es por accidente o cualquier causa?

Respuesta: Aceptada la observación, es por cualquiera de los dos eventos (por accidente o cualquier causa)

51. Gastos de traslado: Indicar alcance de la cobertura ¿es por accidente o cualquier causa?

Respuesta: Aceptada la observación, es por cualquiera de los dos eventos (por accidente o cualquier causa)

52. Rehabilitación Integral por invalidez; indicar alcance de la cobertura

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Rehabilitación Integral por invalidez \$18.400.000.

53. Gastos médicos y hospitalarios por accidente: Indicar alcance de la cobertura

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Gastos médicos y hospitalarios por accidente \$10.000.000.

54. Accidentes Odontológicos: Indicar alcance de la cobertura, se atiende por gastos médicos, por reembolso.

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Accidentes Odontológicos \$10.000.000.

55. Tentativa de suicidio: Indicar alcance de la cobertura

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Tentativa de suicidio \$10.000.000.

56. Incapacidad Total y Permanente: Indicar alcance de la cobertura

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso; Incapacidad Total y Permanente \$500.000.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

57. Subsidio educativo por desempleo involuntario o incapacidad total y permanente de uno de los padres

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso Subsidio educativo por desempleo involuntario \$500.000.

58. Enfermedades amparadas: indicar concepto de cada una de las enfermedades Infarto de Miocardio, Cáncer incluyendo el cáncer In situ, Leucemia, Enfermedad Cerebrovascular, Insuficiencia Renal Crónica, Cirugía Arterio coronaria, Trasplante de órganos vitales, Cirugía de la Aorta, Esclerosis Múltiple, Meningitis, SIDA, Gran Quemado, Tétanos, Escarlatina, Tuberculosis, Poliomiélitis. Síndrome De Guillan Barre

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso Enfermedades amparadas \$6.837.000.

59. Enfermedades tropicales infecciosas: indicar alcance de cobertura y de cada una de las enfermedades malaria, fiebre amarilla, leishmaniosis, lepra, tuberculosis, cólera péufigo.

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS de este proceso enfermedades malaria, fiebre amarilla, leishmaniosis, lepra, tuberculosis, cólera péufigo \$6.837.000.

60. Modificaciones a favor del asegurado Solicitamos eliminar dicha cláusula la cual no opera para pólizas escolares, o detallar como opera

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

61. Picaduras o mordeduras de animales: Indicar alcance de la clausula

Respuesta: Aceptada la Observación, se puede observar en la página 56 de las CONDICIONES TECNICAS.

62. Indicar si la entidad suministrara listado de asegurados para asistencia, de no ser así por favor remitir el protocolo de atención que utilizan actualmente o indicar si la póliza operara solo por reembolso

Respuesta: Aceptada la observación, Se envían listados actualizados oportunamente a la Asegurada Adjudicada.

63. Confirmar si para la emisión de la póliza la entidad suministrara listado de asegurados a la aseguradora adjudicada.

Respuesta: Aceptada la observación, Se envían listados actualizados oportunamente a la Asegurada Adjudicada.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Para el literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, solicitamos a la entidad retirar los



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

numerales 2 y 3, relacionados con la obligatoriedad de presentar capacitaciones para todos los ramos, toda vez que esta es una obligación del intermediario en los servicios que ofrece este al asegurado y no es una obligación de la compañía.

Respuesta: No es aceptada la observación, las capacitaciones está a cargo de la Aseguradora y pueden ser virtuales o presenciales, pero se debe concertar con el supervisor dicha modalidad de capacitación.

2. Numeral 3: Solicitamos a la entidad precisar que la obligación relacionada con las capacitaciones se entenderá cumplida con la realización de una (1) jornada de capacitación sobre el programa de seguros objeto del contrato, con una intensidad mínima de dos (2) horas, la cual será impartida cuando el Tomador lo considere necesario y previa coordinación entre las partes respecto de la fecha, modalidad y alcance de la actividad.

Respuesta: Se informa que no se acepta la observación, toda vez que las capacitaciones hacen parte de las obligaciones de la compañía de seguros adjudicada, pueden ser presenciales o virtuales y deben ser previamente concertadas con el supervisor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

3. Numeral 6: Solicitamos a la entidad permitir que la entrega de los informes de siniestralidad no esté sujeta a una periodicidad trimestral obligatoria. Lo anterior, considerando que dicha información puede ser suministrada de manera oportuna cuando sea requerida por el Tomador o su intermediario de seguros, garantizando así el acceso a la información actualizada y evitando la generación de reportes periódicos que no necesariamente resulten necesarios para la administración del programa de seguros

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a que esta es necesaria para las reuniones periódicas con el Intermediario de Seguros y de hecho deben ser suministradas cuando se requieran.

4. Numeral 9. Solicitamos a la entidad aclarar que esta obligación aplicará únicamente para aquellos documentos cuya expedición o suministro dependa directamente del contratista. En los casos en que la información o documentación requerida dependa de terceros, tales como reaseguradores, mercados de reaseguro u otros proveedores externos, el plazo de tres (3) días comenzará a contarse a partir de la recepción de la información por parte del contratista.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

5. Para el literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, solicitamos a la entidad retirar los numerales 5, relacionada con la asistencia Jurica en lo relacionado con las reclamaciones, toda vez que la compañía no puede ser juez y parte en la reclamación, esta asesoría corresponde al intermediario de seguros

10. El contratista deberá contemplar en caso de siniestro , que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a

Lo anterior obedece a que el Art 1110 del código comercio que indicamos a continuación, este no obliga a la compañía a reponer el bien, como si lo hace el numeral 10; adicionalmente el código de comercio le da a opción a la compañía de como realizar el pago de la indemnización,



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Artículo 1110. Foma de pago de la indemnización La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.

Por lo anterior el numeral 10 debe quedar de la siguiente forma

10. El contratista deberá contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización de acuerdo con los términos indicados en el Art 1110 del Código de comercio o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios de suministro de estos u otros similares con los cuales EL MUNICIPIO DE SABANETA decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad bajo estas condiciones.

Respuesta: Analizada la observación presentada, el Municipio de Sabaneta considera procedente aceptarla parcialmente, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Respecto del numeral 5 de las obligaciones específicas, revisado el contenido del Pliego de Condiciones, se observa que actualmente se establece como obligación de la compañía aseguradora:

“Asesorar jurídicamente al Municipio en los procesos de reclamación y siniestralidad que se llegaran a presentar frente a la entidad, o sus beneficiarios (...)”.

Sobre este aspecto, la Entidad considera procedente retirar de dicha obligación la exigencia de asesoría jurídica a cargo de la compañía aseguradora, teniendo en cuenta que esta será precisamente quien deba conocer y pronunciarse sobre las reclamaciones que se formulen con ocasión de los siniestros amparados.

No obstante, se mantendrán a cargo del contratista las obligaciones propias de su calidad de asegurador relacionadas con la atención y trámite de las reclamaciones y siniestros, en los términos establecidos en las pólizas, la oferta y la normativa aplicable.

En consecuencia, el numeral 5 será ajustado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En cuanto al numeral 10, también se considera procedente ajustar su redacción. El artículo 1110 del Código de Comercio dispone que la indemnización es pagadera en dinero o mediante reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.

La Superintendencia Financiera igualmente ha señalado que corresponde al asegurador escoger el mecanismo mediante el cual cumplirá la obligación indemnizatoria y que el beneficiario no puede exigir una modalidad distinta de pago.

Por lo anterior, no resulta conveniente mantener la redacción actual del numeral 10 en cuanto señala que “el asegurado se reserva el derecho de solicitar (...) el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien”, si ello pudiera entenderse como la atribución al Municipio de la facultad exclusiva de escoger la modalidad de indemnización, pues el artículo 1110 del Código de Comercio radica dicha opción en el



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

asegurador. Actualmente, esta es precisamente la redacción incluida en el proyecto de pliego.

En consecuencia, SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y la Entidad realizará los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso que resulten pertinentes.

6. Para el literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, solicitamos a la entidad retirar el numeral 11, toda vez que se está haciendo la exigencia de no aplicación de deducibles para ninguna de las pólizas que conforman el programa de seguros; esta solicitud la hacemos debido a que el mercado actual de seguros y después de lo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, nos es factible otorgar la cobertura de terrenos sin deducible. De no aceptar nuestra solicitud Aseguradora Solidaria no podrá presentar oferta para el presente proceso

Respuesta: No es aceptada la observación, debido que se desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

7. Para el literal B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, solicitamos a la entidad modificar el numeral 12, esto obedece a que en la actualidad las pólizas que conforman el Grupo I del presente proceso, por parte de la compañía actual no la puede otorgar y esto obedece a que a la entidad se le entrego carta de no prorroga y no renovación en igualdad de condiciones, sin antes ser revisadas por la compañía; de acuerdo a lo anterior no se puede obligar a la compañía a prorrogar el programa de seguros en igualdad de terminaos cuando hay condicionamiento.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido que se desmejora las condiciones actuales y de este pliego

8. Solicitamos respetuosamente a Municipio de Sabaneta, incluir como causal de rechazo la no presentación de la oferta económica

Respuesta: Se aceptada la observación, es de obligatorio cumplimiento esta entrega.

9. Garantía de seriedad de la oferta, solicitamos respetuosamente al Municipio de Sabaneta, exigir la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, por el 10% del valor de presupuesto del grupo o los grupos a los cuales presenta oferta, esto obedece a que todas las compañías no tenemos autorizados los todos los ramos y sería injusto obligar a la compañía a tomar una garantía por un grupo al cual no puede presentar oferta o no le interesa presentar oferta.

Respuesta: Aceptada la observación, el oferente puede presentar propuesta por uno o varios de los grupos; con su respectiva Seriedad de la oferta correspondiente al 10% del valor del presupuesto de cada uno de los grupos por el cual hace la oferta.

10. Solicitamos al Municipio de Sabaneta dejar claro que la información financiera del RUP, de debe corresponde al corte al 31 de diciembre de 2025.

Respuesta: Aceptada la observación

11. Solicitamos al Municipio de Sabaneta dejar indicado en los pliegos, que el indicador EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO, será verificado con el último informe publicado por la Superfinanciera a la fecha del cierre del proceso.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: Aceptada la observación

12. Solicitamos respetuosamente al Municipio de Sabaneta aclarar en el traslado del informe de evaluación debe ser cinco (5) días hábiles por ser licitación y no tres (3) como se indica en los pliegos.

Respuesta: Aceptada la observación, se toman los días sugeridos como lo indica la Ley de contratación.

OBSERVACIONES GENERALES

13. Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante informar el nombre del intermediario de seguros asignado para la administración y manejo del programa de seguros objeto de la presente licitación.

Esta información resulta relevante para los proponentes, en tanto permite conocer el canal a través del cual se gestionarán las pólizas, se coordinará la suscripción y se administrarán los siniestros, lo cual incide directamente en la operatividad y ejecución del programa asegurador. Además, facilita la adecuada articulación técnica entre la aseguradora y el intermediario, conforme a lo establecido en el Decreto 1436 de 1998 y las buenas prácticas del sector.

Respuesta: Aceptada la observación, el Intermediario de Seguros es LABSEGUROS LTDA., NIT.: 900.633.496-0

14. Solicitamos respetuosamente el Municipio de sabaneta, retirar de los pliegos el Numeral 3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, ya que para este proceso no tiene ninguna aplicabilidad, esto obedece a que la Ley 45 de 1.990, el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera, dio libertad de tarifas a las compañías de seguros, por lo que cada una de ellas puede ofertar de acuerdo a sus contratos de reaseguro y la nota técnica registrada en la Superfinanciera, sin que esto genere desequilibrio económico.

Ahora, este numeral va en contravía, con la forma de como la entidad calificara las ofertas, pues está otorgando el 70% de la puntuación Setecientos (700) a la oferta económica más baja, lo cual es una contradicción.

De no aceptar nuestra solicitud solicitamos respetuosamente al Municipio de Sabaneta Publicar el estudio de mercado o estudio del sector, con el cual llego al prepuestos por grupo y total, en el entendió que la entidad para los ultimos años presento siniestralidad elevada en la poliza de todo riesgo daño material, esto para poder realizar las modelaciones a nuestra oferta para no incurrir en precios artificialmente bajos

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, se informa que la Entidad ha adoptado los lineamientos establecidos en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*, publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios técnicos para identificar y analizar ofertas que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual.

La guía no define un **porcentaje límite único** para determinar cuándo una oferta se considera artificialmente baja. En su lugar, propone métodos de análisis comparativo, tales como:

- **Comparación absoluta:** cuando el precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás ofertas recibidas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

- **Comparación relativa:** cuando el precio ofertado se desvía sustancialmente respecto al rango de precios del mercado o del estudio sectorial.

En caso de identificar una oferta que pueda configurar esta condición, la Entidad procederá conforme al procedimiento recomendado en la guía:

Solicitar explicaciones al oferente, permitiéndole sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta.

Evaluar la respuesta recibida, verificando si existen justificaciones razonables que respalden el precio ofertado.

Documentar el análisis, dejando constancia en el expediente del proceso.

Determinar la aceptación o rechazo de la oferta, según la suficiencia de la justificación presentada.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. Solicitamos respetuosamente el Municipio de Sabaneta publicar en formato Word, todos los formatos indicados en el proyecto pliegos, toda que son obligación su diligenciamiento pro en los proyectos de pliegos nos están publicados.

Respuesta: Aceptada la observación, se publica con el pliego de condiciones los Formatos que indica este proceso

16. Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar si el presupuesto oficial publicado aplica de manera individual para cada póliza o si corresponde a un presupuesto global por grupo de seguros. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad publicó un presupuesto detallado por póliza, circunstancia que puede generar diferentes interpretaciones al momento de estructurar la oferta económica.

Respuesta: Aceptada la observación, el presupuesto es por Grupo y no por ramo.

17. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar y publicar el detalle de las estampillas, contribuciones, tasas y demás gravámenes territoriales que resultarán aplicables al contrato derivado del presente proceso, indicando el porcentaje, base de liquidación y forma de recaudo de cada uno de ellos.

Respuesta: Aceptada la observación, estas serían:

Estampilla Pro cultura - ARTÍCULO 166. Autorización legal.

La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001.

Tarifa aplicable: La tarifa será el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor - ARTÍCULO 174. Autorización legal. La Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009.

Tarifa aplicable: Será del dos por ciento (2%) de la base gravable y deberá aproximarse al



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

múltiplo de mil más cercano.

Tasa Pro deporte y recreación - ARTÍCULO 188. Autorización legal. La Tasa Pro- Deporte y Recreación se encuentra autorizada por la Ley 2023 de 2020 Tarifa aplicable: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación se aplicará 1.5 %

18. Se solicita a la entidad la publicación del Registro Presupuestal (RP) correspondiente al presente proceso, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la normatividad vigente. Esta información es fundamental para verificar la disponibilidad de recursos y garantizar la legalidad de la contratación.

Respuesta: No se acepta la observación, debido a que estos se publican cuando se hace la adjudicación a la Aseguradora-Contratista.

19. Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMATO DE PARAFISCALES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

Respuesta: Se aceptan formatos diferentes a los aportados con el proceso, sin embargo, estos deberán contener la información solicitada en esta Licitación.

20. FORMA DE PAGO: Solicitamos a la entidad permitir la forma de pago para las primas contados 30 días una vez la entidad reciba a satisfacción los anexos o Pólizas solicitadas.

Respuesta: No es acepta la observación pues son fechas determinadas por la entidad

21. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que las definiciones o alcances de cobertura que no estén definidas en el anexo tecnico publicado, igualmente aplique las contenidas en el clausulado general de la compañía a quien se le adjudique el contrato, aplicando para todas las pólizas de seguro contratadas.

Respuesta: Aceptada la observación, Se informa que las condiciones generales autorizadas por la Súper Intendencia Financiera para cada uno de los ramos aprobados a la compañía adjudicada, y expresadas en sus clausulados, que no tengan modificación expresa en las condiciones particulares del anexo técnico y/o del presente pliego, continúan en vigor

22. ASISTENCIAS: Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de cobertura para las asistencias será soportado con el clausulado de la compañía de seguros de la cual se adjudique el proceso. (Para todos los ramos).

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

23. Solicitamos a la entidad permitir el manejo de otros formatos siempre y cuando en estos repose la información solicitada.

Respuesta: Se aceptan formatos diferentes a los aportados con el proceso, sin embargo, estos deberán contener la información solicitada.

24. Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir una nota dentro del pliego de condiciones en la que se indique expresamente que, para aquellos aspectos técnicos, operativos y contractuales que no se encuentren regulados o definidos de manera específica en los pliegos, anexos y demás documentos del proceso, serán aplicables los



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

términos, condiciones, amparos, exclusiones y demás disposiciones contenidas en los clausulados generales y particulares de la compañía aseguradora a la que se adjudique el contrato.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

25. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y confirmar que, para la vigencia 2026-2027, el presupuesto oficial aplicable corresponde al detallado en la **columna E del cuadro publicado “PRESUPUESTO de SABANETA 2026 2027”**, teniendo en cuenta que dicho valor incorpora el incremento del IPC del 7%.

GRUPO No.	RAMOS	PRIMAS DEL AÑO 2025-2026 AJUSTE DE VIGENCIA	PEIMAS DEL AÑO 2026-2027 + Indice Variable+ Sinistralidad	PEIMAS DEL AÑO 2026-2027 Indice Variable + IPC 2026	PRESUPUESTO	IPC 7.00%
GRUPO I	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 232,823,736	\$ 284,749,250	\$ 304,681,697		
	Póliza Colectiva de Automóviles	\$ 247,260,423	\$ 247,260,423	\$ 264,568,653		
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 21,420,000	\$ 21,420,000	\$ 22,919,400		
	Póliza RC Extracontractual (Predios, Labores y Operaciones)	\$ 12,495,000	\$ 12,495,000	\$ 13,369,650		
	Póliza de Maquinaria y Equipo	\$ 11,153,343	\$ 11,153,343	\$ 11,934,077		
	Póliza de Incendio Deudores	\$ 2,876,648	\$ 2,876,648	\$ 3,078,013		
	TOTAL GRUPO I	\$ 528,029,150	\$ 579,954,663	\$ 620,551,490		
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Empleados	\$ 101,607,353	\$ 132,089,559	\$ 141,335,828		
	Póliza de Vida Grupo Alcalde y Concejales	\$ 9,735,368	\$ 9,735,368	\$ 10,416,844		
	Póliza de Vida Grupo Deudores Anual	\$ 558,402	\$ 1,750,905	\$ 1,873,468		
	Accidentes Personales Escolares 7,300 Estudiantes. \$8,000 por estudiante	\$ 50,928,800	\$ 61,114,560	\$ 65,392,579		
	TOTAL GRUPO II	\$ 162,829,923	\$ 204,690,392	\$ 219,018,719		
GRUPO III	Póliza de RC Servidores Públicos	\$ 91,838,250	\$ 91,838,250	\$ 98,266,928		
GRUPO IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	\$ 88,718,100	\$ 88,718,100	\$ 94,928,367		
TOTAL		\$ 871,415,423	\$ 965,201,405	\$ 1,032,765,504	\$ 0	

Lo anterior, considerando que la Entidad publicó el presupuesto discriminado por póliza para la vigencia anterior y que el presupuesto global informado en el resumen de primas por grupo resulta insuficiente para atender adecuadamente la administración integral del programa de seguros y cumplir con las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, agradecemos precisar cuál es el presupuesto definitivo que deberá ser considerado por los oferentes para la estructuración de sus propuestas económicas, garantizando así la transparencia, objetividad y adecuada comparación de las ofertas.

Respuesta: No se acepta la observación, el presupuesto es de \$965.201.405, como esta especificado en los ESTUDIOS PREVIOS de este proceso Licitatorio.

26. Numeral 7,19 y 21 GARANTIAS, CAUSULA PENAL Y MULTAS: Respetuosamente solicitamos a la entidad sea eliminada las garantía, multas y clausula penal que reposan en las páginas 84 del pliego de condiciones.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo. Por el primer evento, no es



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

27. Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar la tabla de deducibles aplicable a cada uno de los amparos requeridos, así como los criterios y puntajes de calificación asociados a los mismos, con el fin de que los oferentes cuenten con información clara y suficiente para la adecuada estructuración de sus propuestas técnicas y económicas.

Respuesta: Se anexa la tabla de deducibles:

Ramos	DEDUCIBLE
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 1% sobre el valor de la pérdida del riesgo afectado. 2. Cobertura de Vidrios: Sin aplicación de deducible, para los primeros \$150.000.000. En eventos de AMIT, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	NO APLICA
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	NO APLICA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	NO APLICA
Póliza de Maquinaria y Equipo	NO APLICA
Póliza de Incendio Deudores	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo II	
Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	NO APLICA
Póliza de Vida Grupo Deudores	NO APLICA
Póliza de Accidentes Personales	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo III	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	NO APLICA
Ramos	DEDUCIBLE
Grupo IV	
Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito	NO APLICA



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

28. Solicitamos a la entidad permitir la siguiente nota en el pliego de condiciones:

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas.”

Respuesta: Los anexos y documentos del proceso fueron estudiados y revisados conforme a las necesidades establecidas. Por lo anterior, no es posible realizar modificaciones en los mismos.

29. Actualización del valor asegurado: Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que las actualizaciones del valor asegurado operan con el respectivo cobro de prima adicional. Esta precisión es fundamental para garantizar la adecuada interpretación de las condiciones contractuales y evitar posibles afectaciones en el equilibrio económico del contrato.

Respuesta: Aceptada la observación.

30. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si existe un porcentaje límite a partir del cual una oferta económica se considera con precio artificialmente bajo, y cuál es el procedimiento que se seguirá en caso de que un proponente incurra en dicha condición.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, se informa que la Entidad ha adoptado los lineamientos establecidos en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*, publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios técnicos para identificar y analizar ofertas que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual.

La guía no define un **porcentaje límite único** para determinar cuándo una oferta se considera artificialmente baja. En su lugar, propone métodos de análisis comparativo, tales como:

- **Comparación absoluta:** cuando el precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás ofertas recibidas.
- **Comparación relativa:** cuando el precio ofertado se desvía sustancialmente respecto al rango de precios del mercado o del estudio sectorial.

En caso de identificar una oferta que pueda configurar esta condición, la Entidad procederá conforme al procedimiento recomendado en la guía:

Solicitar explicaciones al oferente, permitiéndole sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta.

Evaluar la respuesta recibida, verificando si existen justificaciones razonables que respalden el precio ofertado.

Documentar el análisis, dejando constancia en el expediente del proceso.

Determinar la aceptación o rechazo de la oferta, según la suficiencia de la justificación presentada.

Este procedimiento se realiza en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la ejecución adecuada del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 de



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

31. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar el desglose de los valores asegurados correspondientes a equipos móviles y portátiles incluidos dentro de la partida de Equipos Eléctricos y Electrónicos, toda vez que en las condiciones técnicas únicamente se informa un valor asegurado global por la suma de \$20.252.470.114.

Lo anterior resulta necesario para efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo, considerando que los equipos móviles y portátiles presentan una exposición diferente frente a los equipos fijos, especialmente en lo relacionado con riesgos de hurto, pérdida accidental, transporte y movilización.

En consecuencia, agradecemos indicar el valor asegurado específico correspondiente a equipos móviles y portátiles, así como la relación o distribución de dichos bienes dentro del valor total informado.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

32. Solicitamos a la entidad eliminar la condición correspondiente al "Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMA CCP, AMIT y Sabotaje", mediante la cual se establece un límite máximo de \$60.000.000 para la indemnización de deducibles, o, en su defecto, trasladarla al capítulo de condiciones técnicas complementarias objeto de calificación. Lo anterior, considerando que esta cláusula constituye un beneficio adicional que amplía las condiciones estándar del mercado y genera una mayor exposición para el asegurador, impactando la estructura técnica y económica de la oferta.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

33. Solicitamos a la entidad permitir la aplicación de las condiciones y definiciones establecidas en el clausulado de la aseguradora adjudicataria en lo referente al demérito por uso, obsolescencia, mejora tecnológica o cualquier otro concepto aplicable al momento de la indemnización. Lo anterior, considerando que la no aplicación de demérito constituye una ampliación de cobertura que excede las condiciones estándar del mercado asegurador y puede generar diferencias significativas entre el valor real de los bienes afectados y el valor indemnizado.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

34. Hurto simple para equipos de oficina. Solicitamos a la entidad dejar indicado que la cobertura aplica solo en predios del Municipio.

Respuesta: Aceptada la observación

35. Solicitamos atentamente a la entidad indicar con precisión a qué tipo de bienes debe aplicarse el índice variable, con el fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de los lineamientos establecidos

Respuesta: Aceptada la observación, se debe aplicar Índice Variable a los siguientes bienes:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

GRUPO I

Descripción	Indice Variable 10%
Póliza Multirriesgo	
Edificios	SI
Contenidos	SI
Maquinaria	SI
Sustracción Todo Riesgo	SI
Dineros	-
Normas sismoresistencia	-
Renta	-
Equipo Eléctrico y Electrónico	SI
Vehículos en reposo	-
Total Póliza Multirriesgo	-

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

36. Solicitamos respetuosamente a la entidad retirar la póliza de Responsabilidad Civil Cyber de las condiciones técnicas complementarias, toda vez que el presente proceso no contempla su estudio, análisis ni cotización dentro de los ramos objeto de contratación. En consecuencia, su inclusión podría generar confusión en la evaluación de las ofertas y en el alcance de las coberturas requeridas por la entidad.

Se otorgará el puntaje máximo al oferente que ofrezca el máximo valor asegurado y/o el menor número de días para cada uno		
COBERTURA / CRITERIO / PUNTAJE		
COBERTURA DE EVENTOS CIBERNETICOS (Esta cobertura está orientada a cubrir reclamaciones propias de la línea de pólizas de RCE Cyber - debe incluir todos los sublímites estándar de mercado) LA OFERTA PUEDE HACERSE BIEN SEA COMO UN ANEXO A LA PÓLIZA DE TRDM O COMO UNA PÓLIZA PROPIAMENTE DE CYBER	PUNTAJE QUE OTORGA	

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	F-JC-21 Versión: 00
		Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No se acepta la observación, ya que en las condiciones técnicas complementarias no está contemplada esta condición

PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

37. Solicitamos a la entidad aclarar que el servicio de asistencia en viajes aplica exclusivamente para vehículos livianos asegurados bajo la póliza y que no resulta extensivo a motocicletas, maquinaria ni vehículos pesados. Lo anterior, en consideración a las restricciones operativas y de prestación del servicio que usualmente establecen los proveedores de asistencia para este tipo de automotores.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

38. Solicitamos a la entidad eliminar el plazo obligatorio de dos (2) días hábiles para la autorización de reparación de los vehículos y permitir que el trámite de atención e indemnización de los siniestros se surta conforme a los términos, requisitos y procedimientos establecidos en la legislación colombiana y en las condiciones de la póliza de la aseguradora adjudicataria. Lo anterior, considerando que la autorización de la reparación depende de la adecuada formalización de la reclamación, la inspección del daño, la disponibilidad de repuestos y la validación técnica correspondiente.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

39. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la cobertura de casa cárcel aplique hasta un límite de 50 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). Esta solicitud obedece a que dicho límite representa una práctica comúnmente aceptada por el mercado asegurador y por los reaseguradores, permitiendo así una adecuada gestión del riesgo sin afectar la cobertura esencial del asegurado. Establecer este límite facilita la participación de un mayor número de aseguradoras, garantizando la competitividad y sostenibilidad técnica de las ofertas.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

40. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar y confirmar si los valores asegurados reportados para los vehículos corresponden a los valores establecidos en la última Guía de Valores Fasecolda vigente. Lo anterior, con el fin de validar adecuadamente la exposición al riesgo, garantizar la correcta determinación de las sumas aseguradas y evitar posibles situaciones de infraseguro o sobreseguro durante la vigencia de la póliza.

Respuesta: Se aceptada la observación, se trabajó con la última guía de fasecolda antes de iniciar este proceso

41. VEHÍCULOS BLINDADOS: Respetuosamente, se solicita a la entidad informar si



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

actualmente la universidad cuenta con vehículos blindados dentro de los bienes objeto de aseguramiento. En caso afirmativo, se solicita detallar cuáles son dichos vehículos y el nivel o tipo de blindaje que poseen, con el fin de evaluar adecuadamente los riesgos y estructurar una oferta técnica conforme a las condiciones reales del aseguramiento.

Respuesta: Si, el MUNICIPIO DE SABANETA tiene un vehículo blindado de placas OMZ050 blindaje tipo 3

RPOLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

42. Solicitamos a la entidad aclarar que la cobertura por uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería) operará en exceso de las coberturas y límites indemnizatorios otorgados por la póliza de responsabilidad civil contratada por la empresa de vigilancia responsable del servicio. Lo anterior, considerando que la responsabilidad primaria por estos eventos debe recaer en la firma de vigilancia que ejecuta la actividad y cuenta con los seguros exigidos para el desarrollo de dicha operación.

Respuesta: Se acepta la observación y se aclara que esta cobertura opera en exceso de la póliza exigida a la empresa de vigilancia

43. Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar y precisar el alcance de la cobertura "En exceso de las garantías constituidas por los contratistas", especificando las responsabilidades, eventos amparados y el mecanismo de aplicación de la misma. Lo anterior, con el fin de determinar claramente si la póliza objeto del presente proceso actuará de manera subsidiaria o en exceso de las pólizas, garantías y demás mecanismos de transferencia de riesgo que los contratistas estén obligados a constituir en virtud de sus respectivos contratos.

Respuesta: Se acepta la observación y opera en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

44. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el manejo de sublímites para las siguientes coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: R.C. Contratistas, R.C. Cruzada, R.C. Parqueaderos, R.C. Vigilancia Armada, Actividades Deportivas y Culturales, y Contaminación Accidental. Lo anterior, considerando que se trata de amparos de exposición particular que, conforme a las prácticas del mercado asegurador y reasegurador, normalmente se otorgan con límites específicos de indemnización, permitiendo una adecuada administración del riesgo y garantizando la sostenibilidad técnica de la cobertura.

Respuesta: Se acepta la observación, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones actuales que se tienen contratadas.

POLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

45. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar y confirmar que los valores asegurados publicados para los bienes objeto del proceso se encuentran establecidos bajo el criterio de valor de reposición a nuevo, indicando igualmente si dichos valores corresponden a avalúos o actualizaciones recientes efectuadas por la Entidad.

Respuesta: Los valores referenciados en los anexos se encuentran conforme al valor de reposición a nuevo, según las cotizaciones actualizadas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

46. Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar daños y perjuicios patrimoniales, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el manejo de un sublímite equivalente al 50% del valor asegurado de cada equipo.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

47. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la cobertura de **Errores de Diseño y Defectos de Fabricación** como condición técnica obligatoria o, en su defecto, trasladarla al capítulo de condiciones técnicas complementarias sujetas a calificación. Lo anterior, considerando que estos eventos corresponden a riesgos de alta exposición que normalmente son objeto de restricciones, exclusiones o sublímites en el mercado asegurador y reasegurador, pudiendo afectar la capacidad de otorgamiento de cobertura y las condiciones técnicas de la oferta.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a desmejora las condiciones actuales y de este pliego.

48. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el límite de valor asegurado aplicable para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que se evidencia una inconsistencia en las condiciones técnicas publicadas. En la página 32 se establece un límite asegurado de \$900.000.000, mientras que en la página 34 se indica un sublímite de \$700.000.000 por evento y \$700.000.000 por vigencia.

Agradecemos confirmar cuál de los valores corresponde al límite definitivo de la cobertura, con el fin de realizar una adecuada evaluación técnica del riesgo y estructurar correctamente la oferta económica.

Respuesta: Aceptada la observación, Se aclara que el límite de RC está en \$700.000.000, el sublímite es de \$700.000.000 evento y \$700.000.000 vigencia.

49. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la aplicación de infraseguro para pérdidas parciales únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor real del bien supere el diez por ciento (10%). Lo anterior, considerando que la no aplicación total de infraseguro constituye una ampliación de cobertura que puede generar desequilibrios técnicos en la valoración del riesgo.

En consecuencia, proponemos que no se aplique la regla proporcional cuando el infraseguro no exceda el diez por ciento (10%) del valor real del bien asegurado, manteniéndose dicho beneficio dentro de un margen razonable y acorde con las prácticas del mercado asegurador.

Respuesta: No se aceptada la observación, debido a que en esta vigencia esta con el 15%.

PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

50. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que el límite de valor asegurado indicado para los bienes objeto de cobertura corresponde a su valor de reconstrucción. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de las condiciones técnicas, evitar ambigüedades en la determinación de la suma asegurada y permitir una correcta evaluación del riesgo por parte de los oferentes.

Respuesta: Remitirse al anexo 3 en el cual se indica el valor asegurado.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

51. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en el Anexo de Condiciones Técnicas que el **índice variable del 10%** se encuentra sujeto al correspondiente **cobro de prima adicional**, de acuerdo con las condiciones de suscripción y el incremento efectivo del valor asegurado durante la vigencia de la póliza.

Respuesta: Se acepta la observación.

POLIZA DE VIDA GRUPO – NO CONTRIBUTIVO EMPLEADOS

52. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance del amparo denominado "Auxilio por Bono Canasta" con límite de indemnización de \$1.000.000, indicando expresamente si dicho beneficio opera únicamente en caso de fallecimiento del asegurado o aplica para eventos de Incapacidad Total y Permanente (ITP).

Respuesta: Aceptada la observación, se aplica para las dos coberturas.

53. Solicitamos respetuosamente a la entidad que, en caso de requerir continuidad de cobertura, se establezca dentro de los documentos del proceso la obligación de suministrar a la compañía adjudicataria, de manera previa a la expedición de las pólizas, una certificación de continuidad emitida por la aseguradora actual.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, una vez adjudicado el contrato, la compañía de seguros se encuentra inmersa en obligaciones contractuales de cumplimiento inmediato, por lo que resulta indispensable contar con la información necesaria para validar las condiciones de continuidad pretendidas por la entidad.

En tal sentido, solicitamos que la certificación contenga como mínimo: nombre completo de cada asegurado, número de identificación, fecha de nacimiento, amparos contratados, valores asegurados, condiciones particulares, exclusiones aplicables y extraprimas vigentes, así como cualquier otra información relevante para la adecuada evaluación y administración del riesgo.

Lo anterior permitirá a la aseguradora adjudicataria verificar las condiciones históricas de aseguramiento, garantizar una correcta expedición de las pólizas y dar continuidad a los amparos que resulten procedentes, conforme a las políticas de suscripción y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador.

Respuesta: Aceptada la observación.

54. Solicitamos a la entidad publicar las personas que padecen preexistencias o patologías y cuáles son los amparos extra primados

Respuesta: No se acepta la observación

55. Solicitamos a la entidad permitir manejar límite de edad para ingreso a la póliza de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BÁSICO (MÚLTIPLE),	18 años	70 años	indefinida



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

AUX ILIO FUNERARIO			
INCAPACIDAD OTAL PERMANENT E	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACI ÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRA CIÓN INHABILITAC IÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

Respuesta: No se atiende la observación.

56. Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el grupo asegurado realice el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad o en su defecto atiendan llamado de la compañía para realizar declaración de asegurabilidad telefónica; en caso de no ser posible solicitamos a la entidad suministrar copia de las declaraciones de asegurabilidad actual informando el estado del riesgo.

Respuesta: No se atiende la observación. toda vez que la póliza y todo el grupo asegurado cuenta con cláusula de continuidad.

57. Solicitamos a la entidad aclarar que toda persona nueva que llegue formar parte del grupo asegurado debe diligenciar la declaración de asegurabilidad, declarando su estado de salud.

Respuesta: Se aclara que a pesar de que en la póliza se cuenta con las cláusulas de amparo automático y cláusula de continuidad, cuando se reportan nuevos ingresos se envía declaración de asegurabilidad acompañada del documento de identidad del funcionario a asegurar.

58. Solicitamos a la entidad permitir que las personas que presente patologías se puedan extra primar a políticas de la compañía excepto el amparo básico.

Respuesta: Se acepta la observación.

59. Solicitamos a la entidad permitir manejar como amparo básico muerte accidental para las personas que superan los 70 años.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

60. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

normativa.

Respuesta: Se suministrará dichas direcciones de correo electrónico a la compañía adjudicada.

61. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad del tomador de la póliza informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

Respuesta: el municipio suministrara la información de la póliza a todos los asegurados

POLIZA DE VIDA GRUPO – ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

62. Solicitamos respetuosamente a la entidad que, en caso de requerir continuidad de cobertura, se establezca dentro de los documentos del proceso la obligación de suministrar a la compañía adjudicataria, de manera previa a la expedición de las pólizas, una certificación de continuidad emitida por la aseguradora actual.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, una vez adjudicado el contrato, la compañía de seguros se encuentra inmersa en obligaciones contractuales de cumplimiento inmediato, por lo que resulta indispensable contar con la información necesaria para validar las condiciones de continuidad pretendidas por la entidad.

En tal sentido, solicitamos que la certificación contenga como mínimo: nombre completo de cada asegurado, número de identificación, fecha de nacimiento, amparos contratados, valores asegurados, condiciones particulares, exclusiones aplicables y extraprimas vigentes, así como cualquier otra información relevante para la adecuada evaluación y administración del riesgo.

Lo anterior permitirá a la aseguradora adjudicataria verificar las condiciones históricas de aseguramiento, garantizar una correcta expedición de las pólizas y dar continuidad a los amparos que resulten procedentes, conforme a las políticas de suscripción y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador.

Respuesta: Aceptada la observación.

63. Solicitamos a la entidad publicar las personas que padecen preexistencias o patologías y cuáles son los amparos extra primados

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

64. Solicitamos a la entidad permitir manejar límite de edad para ingreso a la póliza de acuerdo con la siguiente tabla:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRES O	EDAD MÁXIMA D E INGRES O	EDAD DE PERMANE NCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 años	70 años	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRACIÓN INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

Respuesta: No se atiende la observación.

65. Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el grupo asegurado realice el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad o en su defecto atiendan llamado de la compañía para realizar declaración de asegurabilidad telefónica; en caso de no ser posible solicitamos a la entidad suministrar copia de las declaraciones de asegurabilidad actual informando el estado del riesgo.

Respuesta: No se atiende la observación. toda vez que la póliza y todo el grupo asegurado cuenta con cláusula de continuidad.

66. Solicitamos a la entidad aclarar que toda persona nueva que llegue formar parte del grupo asegurado debe diligenciar la declaración de asegurabilidad, declarando su estado de salud.

Respuesta: Se aclara que a pesar de que en la póliza se cuenta con las cláusulas de amparo automático y cláusula de continuidad, cuando se reportan nuevos ingresos se envía declaración de asegurabilidad acompañada del documento de identidad del funcionario a asegurar.

67. Solicitamos a la entidad permitir que las personas que presente patologías se puedan extra primar a políticas de la compañía excepto el amparo básico.

Respuesta: Se acepta la observación.

68. Solicitamos a la entidad permitir manejar como amparo básico muerte accidental para las personas que superan los 70 años.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

69. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la normativa.

Respuesta: Se suministrará dichas direcciones de correo electrónico a la compañía adjudicada.

70. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad del tomador de la póliza informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

Respuesta: el municipio suministrara la información de la póliza a todos los asegurados

PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES.

71. Solicitamos respetuosamente a la entidad que, en caso de requerir continuidad de cobertura, se establezca dentro de los documentos del proceso la obligación de suministrar a la compañía adjudicataria, de manera previa a la expedición de las pólizas, una certificación de continuidad emitida por la aseguradora actual.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, una vez adjudicado el contrato, la compañía de seguros se encuentra inmersa en obligaciones contractuales de cumplimiento inmediato, por lo que resulta indispensable contar con la información necesaria para validar las condiciones de continuidad pretendidas por la entidad.

En tal sentido, solicitamos que la certificación contenga como mínimo: nombre completo de cada asegurado, número de identificación, fecha de nacimiento, amparos contratados, valores asegurados, condiciones particulares, exclusiones aplicables y extraprimas vigentes, así como cualquier otra información relevante para la adecuada evaluación y administración del riesgo.

Lo anterior permitirá a la aseguradora adjudicataria verificar las condiciones históricas de aseguramiento, garantizar una correcta expedición de las pólizas y dar continuidad a los amparos que resulten procedentes, conforme a las políticas de suscripción y las condiciones del mercado asegurador y reasegurador.

Respuesta: Aceptada la observación.

72. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la normativa.

Respuesta: Se suministrará dichas direcciones de correo electrónico a la compañía adjudicada.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

73. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad del tomador de la póliza informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

Respuesta: el municipio suministrara la información de la póliza a todos los asegurados

74. Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el grupo asegurado realice el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad o en su defecto atiendan llamado de la compañía para realizar declaración de asegurabilidad telefónica; en caso de no ser posible solicitamos a la entidad suministrar copia de las declaraciones de asegurabilidad actual informando el estado del riesgo.

Respuesta: No se atiende la observación. toda vez que la póliza y todo el grupo asegurado cuenta con cláusula de continuidad.

75. Solicitamos a la entidad aclarar que toda persona nueva que llegue formar parte del grupo asegurado debe diligenciar la declaración de asegurabilidad, declarando su estado de salud.

Respuesta: Se aclara que a pesar de que en la póliza se cuenta con las cláusulas de amparo automático y cláusula de continuidad, cuando se reportan nuevos ingresos se envía declaración de asegurabilidad acompañada del documento de identidad del funcionario a asegurar.

76. Solicitamos a la entidad permitir que las personas que presente patologías se puedan extra primar a políticas de la compañía excepto el amparo básico.

Respuesta: Se acepta la observación.

POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES

77. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la normativa.

Respuesta: No es aceptada esta observación, se trata de una póliza para 8.000 alumnos de varias instituciones Educativas.

78. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad del tomador de la póliza informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

Respuesta: Se acepta la observación.

79. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y confirmar que el amparo de **Auxilio Funerario** opera exclusivamente en caso de **muerte accidental del asegurado** como consecuencia directa de un accidente amparado por la póliza. Lo anterior, con el fin de contar con plena claridad respecto al alcance de la cobertura y garantizar una adecuada evaluación técnica y económica de la propuesta.

Respuesta: No se acepta la observación debido a que ampara la muerte accidental y por cualquier causa.

POLIZA DE SEGURO RESPOSANBILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

80. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que, además de las exclusiones expresamente indicadas en el pliego de condiciones, también aplican las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía de seguros.

Respuesta: No es aceptada la presente observación.

POLIZA DE SEGURO SOAT

81. EXPEDICIÓN DE SOAT: Respetuosamente, se solicita a la entidad permitir la expedición de los SOAT de manera simultánea, aplicando la tarifa vigente para el año 2026, con el fin de facilitar la gestión operativa y administrativa del aseguramiento.

En caso de no ser posible esta modalidad, se solicita dejar constancia en el pliego de condiciones de que la entidad informará oportunamente a la compañía de seguros la solicitud de expedición, previo al vencimiento de cada póliza, para garantizar la continuidad de la cobertura sin interrupciones.

Respuesta: Se acepta la observación.

82. VIGENCIA DEL SOAT: Respetuosamente, se solicita a la entidad dejar constancia expresa en el pliego de condiciones de que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) no pueden ser expedidos con vigencia retroactiva, conforme a la normativa vigente en Colombia.

Respuesta: Se acepta la observación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

83. Revisado el numeral correspondiente al apoyo a la industria nacional, se solicita aclarar la metodología de asignación de puntajes, toda vez que en el desarrollo del criterio se hace referencia a puntajes de 100 y 50 puntos, mientras que en la tabla general de evaluación se asignan 85 puntos y posteriormente se establecen rangos de 45 y 40 puntos. Se solicita indicar expresamente cuál es la escala definitiva de evaluación y corregir las inconsistencias numéricas existentes.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Adicionalmente, se solicita aclarar la razón por la cual dentro del criterio se hace referencia a bienes, cuando el objeto contractual corresponde exclusivamente a la prestación de servicios de seguros.

Finalmente, se solicita precisar si el puntaje de 45 puntos para servicios nacionales y 40 puntos para servicios extranjeros con incorporación de componente nacional corresponde a categorías excluyentes y no acumulables.

Respuesta: Aceptada la observación, el puntaje para el Apoyo a la Industria nacional es de 85 puntos, de acuerdo con la imagen de la tabla adjunta.:

ASPECTO A EVALUAR POR CADA GRUPO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	200
Condiciones Complementarias	200
Evaluación Económica:	700
Menor Prima	700
Evaluación Factor legal	100
Apoyo a la industria nacional	85
Acreditación vinculación trabajadores con discapacidad	10
Emprendimiento de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
TOTAL	1000

PREVISORA SEGUROS S.A.

Se trata de la Licitación Pública SAB-009-26 del Municipio de Sabaneta, no de la por ustedes indicada: PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026

ASPECTOS GENERALES

1. DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO N°7, POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL

Solicitamos respetuosamente a la entidad nos permita presentar la certificación del **formato No 7 libre**, con el fin de facilitar la pluralidad del oferente.

Respuesta: Se acepta la observación, siempre y cuando tenga lo requerido en este proceso

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De manera respetuosa aclaramos a la Entidad que la clasificación que se evidenciará en el **RUP** para las aseguradoras que lo hayan actualizado de conformidad con el decreto 1082 de 2015, es de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel**, de conformidad con el numeral 1.1. Del artículo **2.2.1.1.1.5.2.** Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1., Instrucciones Generales.

Es claro para este observante el precepto establecido en el Decreto 1082 de 2015 frente a la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato que debe llevar a cabo la Entidad en sus procesos de selección, luego la Cámara de Comercio no se encuentra en la posibilidad de certificar los bienes obras y servicios ofrecidos por los proponentes en este nivel de detalle, pues de conformidad con numeral 1.1. del artículo **2.2.1.1.1.5.2.** Del Decreto 1082 de 2015 los proponentes se encontraban en la obligación de acreditar al momento de la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes aquellos "Bienes, obras y servicios



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios **en el tercer nivel.**”

Por lo anterior solicitamos a la entidad que las certificaciones de experiencia requeridas en el proceso licitatorio contengan hasta el tercer nivel como se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Respuesta: Se debe tener en cuenta que conforme al decreto 1082 del 2015 el nivel a tener en cuenta es hasta el tercer nivel

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y precisar en el pliego de condiciones que la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional deberá realizarse con base en la información financiera correspondiente al último cierre fiscal anual disponible, conforme a la información registrada en el RUP vigente y actualizado.

Lo anterior, toda vez que el pliego no establece expresamente la fecha de corte de la información financiera que será objeto de verificación, circunstancia que puede generar interpretaciones diferentes entre los oferentes y afectar la adecuada preparación de las propuestas.

En consecuencia, solicitamos se indique de manera expresa que la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se efectuará con base en la información financiera del último año fiscal reportado en el RUP actualizado con corte al **31 de diciembre de 2025**, garantizando así los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes dentro del presente proceso.

Respuesta: Aceptada la observación.

4. FORMATO EXCESO DE PATRIMONIO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que el Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio sea evaluado con información financiera correspondiente al último cierre fiscal anual disponible, esto es, con corte al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con la información utilizada para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Lo anterior, por cuanto dicha información refleja de manera más adecuada la situación patrimonial actual de las compañías aseguradoras, garantizando una evaluación objetiva, uniforme y acorde con la realidad financiera vigente de los proponentes.

Respuesta: Aceptada la observación.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Decreto 1510 de 2.013 abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual, la cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente a la luz de la legislación vigente, con mayor razón tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la condición de Indemnidad establecida en el pliego de condiciones.

Respuesta: Se acepta la observación

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

Respuesta: No aplica la observación

7. CLAUSULA PENAL

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y
b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.** (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

Respuesta: No aplica la observación realizada

8. Respecto del archivo denominado PRESUPUESTO de SABANETA 2026 2027, agradecemos al Municipio verificar y corregir las primas que construyeron el presupuesto toda vez que, al multiplicar la tasa informada en este archivo por el valor asegurado, el resultado en varios de los ítems no son correctos, por ejemplo, en algunas categorías de la póliza de multirriesgo, en la póliza de manejo, todo riesgo maquinaria y equipo, entre otros. Adicionalmente no coincide lo indicado en este archivo el cual discrimina un presupuesto por grupo que en total suma \$ 856,652,509, mientras que en el proyecto de pliego se indica que el presupuesto es de \$ 965.201.405.

Es de anotar que incluso el proyecto de pliego indica los valores globales por grupo de los cuales solo coinciden dos grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos corregir el archivo denominado PRESUPUESTO de SABANETA 2026 2027.

Respuesta: Aceptada la observación, el presupuesto es de \$965.201.405, como esta especificado en los ESTUDIOS PREVIOS de este proceso Licitatorio.

9. OBLIGATORIEDAD PRORROGAS y B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 12. Teniendo en cuenta la complejidad del riesgo y el cambio de condiciones en el mercado, solicitamos que las condiciones económicas en caso de requerir la prórroga puedan revisarse por lo que solicitamos agregar la frase solicitamos agregar la frase “Las condiciones económicas de la póliza podrán revisarse y de ser necesario ajustarse de común acuerdo siempre y cuando la siniestralidad sea superior al 45%”.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

10. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 5. Solicitamos eliminar de este numeral el aparte “Asesorar jurídicamente al Municipio en los procesos de reclamación y siniestralidad que se llegaran a presentar frente a la entidad, o sus beneficiarios, en los términos y condiciones señalados por la ley” toda vez que la compañía no puede ser juez y parte, esta obligación es directa del Municipio y complementada con el intermediario en caso de tenerlo.

Respuesta: Es aceptada la observación,



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

- 11. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 11.** Solicitamos eliminar este numeral y sugerimos al Municipio que se establezca deducibles máximos a aplicar en pólizas como daños materiales combinados, manejo, maquinaria y equipo, etc, es de anotar que el mercado asegurador está haciendo ajuste en deducibles debido al terremoto del pasado 10 de agosto, el no contemplar deducible para este tipo de amparos genera el riesgo para el Municipio de que el proceso se declare desierto.

NUMERAL 5.3 UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE. Solicitamos aclarar y/o modificar el numeral 5.3 del pliego, toda vez que su redacción podría interpretarse en el sentido de impedir que una misma compañía aseguradora participe de manera individual en un grupo y como integrante de una Unión Temporal o Consorcio en otro grupo diferente.

Dicha restricción resulta injustificada por tratarse de un proceso estructurado por grupos independientes, cuya evaluación y eventual adjudicación se realiza de forma separada. En consecuencia, la participación bajo diferentes modalidades asociativas en grupos distintos no afecta la transparencia ni la selección objetiva del proceso.

Por el contrario, limitar esta posibilidad restringe la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, reduciendo la competencia y la posibilidad de que la Entidad obtenga las mejores condiciones de mercado en cada grupo.

Por lo anterior, solicitamos aclarar expresamente que la limitación de presentar una única propuesta aplica únicamente respecto de un mismo grupo, permitiendo que una aseguradora participe individualmente en uno o varios grupos y, simultáneamente, como integrante de una Unión Temporal o Consorcio en otros grupos diferentes.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

12. Numeral 5.4 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS. Solicitamos aclarar el alcance del numeral 5.4, en el sentido de precisar que la prohibición de presentar propuestas parciales o alternativas no implica la obligación de presentar oferta para la totalidad de los grupos que conforman el proceso.

Dado que la contratación fue estructurada por grupos independientes, entendemos que cada oferente puede presentar propuesta únicamente para el grupo o grupos de su interés, experiencia y capacidad. En consecuencia, agradecemos confirmar expresamente que los proponentes podrán elegir libremente el grupo o grupos a los cuales desean presentarse, sin que ello sea considerado una propuesta parcial.

Esta aclaración favorece la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y una mayor participación del mercado en beneficio de la Entidad.

Respuesta: Aceptada la observación, el oferente se puede presentar a un Grupo o varios Grupos, pero no por póliza.

- 13. Favor indicar a que hace relación el aparte del proyecto de pliego indicado en la página 65v que indica "3 0.50 a 0.74 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL y 4 0.75 a 0.99 MENOR VALOR"**

Respuesta: esto hace relación a la calificación

- 14. VISITAS CONTRALORÍA:** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si la entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: La última Visita de auditoria o actuación realizada por parte de la Contraloría competente, se realizó el día: 07 de mayo del 2026

15. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Respuesta: esta información no es pública

16. PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

Respuesta: No.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBIANDOS

17. Agradecemos a LA Entidad indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

Respuesta: Favor remitirse al Anexo 1, donde se encuentra discriminado el valor asegurado de los inmuebles y el tipo de estructura para cada uno de los inmuebles. La Aseguradora adjudicada, puede realizar las visitas e inspecciones en el momento que lo estime conveniente.

18. Por favor indicarnos qué tipo de mantenimiento (Preventivo o correctivo) se realiza a las instalaciones como son: Limpieza de canoas y bajantes, patios etc, y cada cuánto. además, informar si llevan bitácora de mantenimiento.

Respuesta: desde la secretaria de infraestructura se realiza tanto mantenimiento preventivo como correctivo en los predios del municipio y son ellos los encargados de tener el registro de estos. Dicha información se le entregará al adjudicatario.

Favor indicarnos si para los bienes asegurados por corriente débil y Rotura de maquinaria cuentan con equipos de protección y cuales son.

Se cuenta con dos UPS en las instalaciones del CAM de 75 vatios Sistemas eléctricos regulados Reguladores de voltaje.

19. Qué tipo de protecciones contra incendio existen en los diferentes predios asegurados como por ejemplo, extintores, red contra incendio, hidrantes, sprinklers , sensores de humo, etc. Igualmente informarnos a que distancia se encuentra la estación de bomberos más cercana y cuál sería el tiempo de respuesta.

Respuesta: Contamos extintores, red contra incendio, hidrantes, splitters, sensores de humo. La distancia de la estación de bomberos se calcula mas o menos a 700 metros la dirección es : Cl. 67 Sur #48b - 46, Sabaneta, Antioquia. El tiempo de respuesta es inmediato conforme a la solicitud.

20. Por favor indicarnos qué tipo de vigilancia existen en los diferentes predios (privada, propia o vivientes) y si existen alarmas y de qué tipo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: existe vigilancia privada, no contamos con alarmas.

21. Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno declarado Patrimonio cultura y/o Histórico.

Respuesta: No, ninguno de los bienes están declarados como patrimonio cultural y/o histórico

22. Agradecemos indicar si alguno de los predios que pretende asegurar el Municipio limita con algún Río, quebrada, etc, y si ha presentado algún siniestro causado por dicho éste.

Respuesta: Aceptada la observación, no tenemos reclamaciones reportadas ni reservas sobre siniestros por estos eventos y la Aseguradora adjudicada, puede realizar las visitas e inspecciones en el momento que lo estime conveniente

23. Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguna Galerías, ferias y/o plazas de mercados.

Respuesta: No el municipio no cuenta con ningún riesgo mencionado anteriormente.

24. Agradecemos indicar si el Municipio a presentado eventos que hayan afectado el sistema de semaforización

Respuesta: Aceptada la observación, si existen se han tenido este tipo de siniestros.

25. Favor indicar si la infraestructura pública, oficinas, colegios, etc, se vieron afectados por el terremoto, e indicar las cuantías de ser posible.

Respuesta: No se tiene información ni reclamaciones ni reserva por estos eventos a la fecha.

POLIZA DE MANEJO

26. Solicitamos respetuosamente favor indicar el número de empleados con que la planta con sus respectivos cargos.

Respuesta: Aceptada la observación, por favor remitirse a la página 21 de las CONDICIONES TECNICAS.

27. **MODALIDAD DESCUBRIMIENTO:** Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

28. Respecto de la cláusula de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

29. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

30. COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES / GASTOS ADICIONALES / GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA / HONORARIOS PROFESIONALES /

GASTOS DE AUDITORÍA / OTROS GASTOS: Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

31. Solicitamos al Municipio indicar si realiza operaciones bajo tierra, esta cobertura es una exclusión para este tipo de pólizas por lo que agradecemos manifestarse al respecto, de no hacerlas solicitamos eliminar dicha cobertura.

Respuesta: Aceptada su observación, no se tiene este tipo de equipos que trabajen bajo tierra.

32. Se solicita al municipio indicar cuales son las protecciones operativas y el tipo de operación de cada máquina.

Respuesta: Aceptada la observación, son las indicadas por proveedor del equipo asegurado.

34. Se solicita al municipio en caso de ser adjudicado el proceso a la compañía, publicar las matrículas de las maquinas.

Respuesta: Aceptada la observación, son las indicadas por proveedor del equipo asegurado.

35. Dentro de las condiciones obligaciones el Municipio está indicando dos valores asegurados diferentes en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, solicitamos al Municipio aclararlo indicado que son \$ 700.00.000.

Respuesta: Aceptada la observación, Se aclara que el límite de RC está en \$700.000.000, el sublímite es de \$700.000.000 evento y \$700.000.000 vigencia.

36. Gastos para la extinción del siniestro. Solicitamos sublimitarlo al 20% del valor asegurado.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

37. Se solicita a la entidad ajustar la cobertura de gastos y costos de defensa eliminando el que la misma sea en exceso del límite asegurado, sugerimos que sea modificada a 5% evento y 10% por vigencia y que opere como sublímite, de no admitir nuestra observación, entonces solicitamos que la misma tenga un límite, sugerimos \$ 500.000.000. Es de anotar que en el mercado asegurador no se manejan coberturas que no tengan un límite asegurado pues normalmente los contratos automáticos de reaseguro limitan este tipo de cobertura y por tanto se podría incurrir en una práctica insegura.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

38. Actos de empleados temporales, transitorios. Solicitamos agregar la frase “excluye la RC profesional”.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

39. Respecto de la cobertura de Actividades sociales, culturales y deportivas dentro o fuera de los predios, solicitamos agregar el texto “Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros”. De cara a un siniestro es importante contar con la definición y alcance de la cobertura.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

40. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: Respetuosamente solicitamos precisar el alcance del amparo, aclarando que el restablecimiento se otorgará una vez se agote el límite inicialmente contratado, este operará por una única vez durante la vigencia de la póliza efectuando cobro de prima adicional al momento del respectivo restablecimiento.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

41. Asistencia jurídica y gastos por: defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros: La palabra “asistencia” corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos de defensa.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

42. Se solicita al municipio eliminar la cobertura de “Daños originados por variaciones perjudiciales de aguas, suelos o subsuelos. Se excluye contaminación paulatina. Hasta el 20% del valor asegurado para contaminación accidental, súbita e imprevista” o pasarla a complementarias.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

43. Se solicita al municipio indicar Si alguno de los vehículos es blindado y que El valor del blindaje deberá estar sustentado por la respectiva factura de compra e instalación.

Respuesta; Aceptada la observación, el placas OMZ050, cuenta con blindaje tipo 3.

44. Se solicita al municipio indicar, si alguno de sus vehículos se encuentra en comodato, como por ejemplo Prestado a la Policía Nacional. En caso de ser afirmativo, favor indicar cuales son.

Respuesta: Aceptada la observación, si se tienen vehículos en comodato y esta relación se le entregara a la Aseguradora Adjudicada.

45. Se solicita a la entidad informar si alguno de los vehículos corresponde a carro de bomberos, es de anotar que respecto del aseguramiento de los vehículos de bomberos en caso de tenerlos agradecemos al Municipio separar los valores del vehículo y de la máquina de bomberos, ya que esta último no es objeto de la póliza de autos sino de las pólizas de rotura de maquinaria y de la póliza de Todo Riesgo Contratista maquinaria y equipo.

Respuesta: Aceptada la observación, el placas OMK587, por automóviles esta el chasis y por Maquinaria y Equipo está la bomba de la maquina de Bomberos.

46. Solicitamos modificar la estructura del valor asegurado en responsabilidad civil extracontractual a \$ 1.000/1.000/2.000 millones para vehículos y \$ 500/500/1.000 millones para motos sin ningún tipo de exceso.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

47. Respecto de la cobertura de Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos, solicitamos eliminar la palabra "inmediata", teniendo en cuenta que dicho servicio se presta teniendo en cuenta el tipo de afectación.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

48. Cobertura de gastos de grúa, transporte y protección del vehículo, solicitamos a la entidad sublimitar la misma hasta por una suma máxima que no exceda el 20% del monto neto a indemnizar por dicho evento, descontado el deducible.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

49. Agradecemos suministrar el texto de la siguiente cláusula "Cláusula de aplicación de pequeños accesorios y llantas estalladas".

Respuesta: No se acepta la observación, en la vigencia que termina no se tiene texto ni limitación alguna.

50. Respecto de la cobertura de llaves, solicitamos al Municipio limitarla a un valor de 15SMDLV, adicionalmente indicar que no aplica para vehículos pesados y motos.

Respuesta: No se acepta la observación, en la vigencia que termina no se tiene texto ni limitación alguna.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

51. Respecto de la cláusula de actos de autoridad, solicitamos agregar el siguiente texto “Excluye actos tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros”

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

52. No aplicación de infraseguro. Solicitamos al municipio agregar la frase “siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no sea superior al 20%.

Respuesta: No acepta la observación, esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

PÓLIZA VIDA GRUPO, GRUPO DEUDORES

53. Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

Respuesta: No es aceptada esta observación, ya que no se tiene reclamaciones por esta cobertura.

54. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar si del grupo asegurado del ramo existen aseguraos que hayan hecho uso de los amparos de Incapacidad Permanente o se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, Así mismo si han hecho uso de UCI – unidad de cuidados intensivos en los últimos tres años.

Respuesta: No es aceptada esta observación, ya que no se tiene reclamaciones por esta cobertura.

55. Las compañías de seguros dentro de su condicionado general y derivado de los contratos de reaseguro y el mercado asegurador, tenemos algunas exclusiones, dentro de ellas la de epidemias y pandemias, teniendo en cuenta que la entidad solicita el amparo de muerte por cualquier causa, solicitamos respetuosamente al Municipio indicar que se excluyen las epidemias y pandemias, y dejar como cobertura específica que el amparo de muerte por cualquier causa (vida), auxilio funerario y la Renta diaria por Hospitalización se extienden a cubrir la enfermedad de COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

56. SINIESTRALIDAD POR COVID 19: Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.

Respuesta: No es aceptada esta observación.

57. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: La cláusula de “pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento” señala que la indemnización se efectuará máximo a los dos años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado sin necesidad de sentencia. Respetuosamente nos permitimos indicar que esta condición da lugar a que no sea clara la vigencia y aseguradora que debe pagar el siniestro ya que justamente, la sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparecimiento de la persona. En aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura, respetuosamente solicitamos su eliminación y que el pago se realice una vez esté



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria; en subsidio y de no ser aceptada nuestra observación, respetuosamente solicitamos complementar la cláusula con los patrones de determinación de fecha del siniestro (ocurrencia) con el debido soporte jurídico y con la aclaración sobre qué ocurre si el juez en el proceso de jurisdicción voluntaria contempla una fecha presunta de muerte diferente.

Respuesta: No es aceptada su observación, se debe aceptar como están en este pliego de condiciones ya son adquiridos hoy día.

58. INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL: Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”.

Respuesta: No se acepta, el oferente se acoge a las condiciones técnicas

59. Errores, omisiones e inexactitudes. Solicitamos cambiar la palabra imputables por inculpables que es lo correcto, es de anotar que así se encuentran en los demás ramos.

Respuesta: No es aceptada su observación, se debe aceptar como están en este pliego de condiciones ya son adquiridos hoy día.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

60. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados.

Respuesta: Aceptada su observación, este formulario está en el SECOP II.

61. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta: No es aceptada su observación, se debe aceptar como están en este pliego de condiciones ya son adquiridos hoy día.

62. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

Respuesta: No es aceptada su observación, se debe aceptar como están en este pliego de condiciones ya son adquiridos.



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

63. Agradecemos a la entidad informar si alguno de los funcionarios que pretende asegurar le han abierto algún proceso de responsabilidad fiscal en los últimos 10 años aunque hayan tenido o no póliza o que alguna de estas haya sido o no vinculada a algún proceso.

Respuesta: No es información pública

64. Respetuosamente se solicita a la entidad permitir incluir la siguiente exclusión:

Epidemias y pandemias: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

65. 31 CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES Sistema de cobertura. Solicitamos al Municipio modificar la redacción del texto del sistema de cobertura teniendo en cuenta que acorde con lo indicado en la información general La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", por lo tanto es un error técnico indicar que la "aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza", toda vez que la modalidad aplicable indica técnicamente que la reclamación debe darse durante la vigencia de la póliza o el periodo de extensión contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos eliminar la frase " la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza."

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

66. Extensión de cobertura, con término de 6 meses. Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que por el otorgamiento de esta cobertura por 6 meses se cobre el 50% de la prima original.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

67. Solicitamos eliminar la cláusula No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, dicha solicitud la elevamos teniendo en cuenta que el contrato de seguros es indemnizatorio y no lucrativo, y en la forma en la cual se redacta la cláusula permite el cobro de toda la suma asegurada sin ningún tipo de justificación, lo cual permitiría de no aplicar un criterio existente el lucro para los abogados, lo que adicionalmente iría en contra de la entidad debido a que se incrementaría la siniestralidad.

Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

68. Amparo automático para nuevos cargos ingresos y aumentos de valor asegurado con plazo para reportarlos 180 días, solicitamos al Municipio eliminar la presente condición, es de anotar que por la modalidad de la póliza, los contratos automáticos de reaseguro, etc, las compañías de seguros debemos tener conocimiento y aceptación previa de modificaciones a la póliza como estás, en caso de que el Municipio requiera valores superiores a los contratos de reaseguro de la compañía



RESPUESTA A OBSERVACIONES

F-JC-21 Versión: 00

Fecha: 16/10/2026

adjudicataria, esto incurriría en un posible incumplimiento, adicionalmente nos llevaría a incurrir en una práctica insegura ya que no se encuentra limitada la responsabilidad de las compañías,
Respuesta: No aplica la observación realizada, pues esto implicaría desmejorar las condiciones que se traen desde años anteriores. Se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

PÓLIZAS DE SOAT

69. Respecto de las pólizas de SOAT, solicitamos dejar una aclaración en la que se indique que aunque la tarificación de las pólizas con vencimiento en el año 2027 en principio sean cotizadas con la tarifa del año **2025**, dichas pólizas serán cobradas con las tarifas obligatorias para el año correspondiente, es de anotar que dichas tarifas son impuestas de manera obligatoria por el Gobierno.

Respuesta: No es acepta la observación. Todos los SOAT deben ser emitidos este año 2026, con tarifas del 2026

70. Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 4170 de 2017, hemos evidenciado que la información entregada por las entidades en las licitaciones difiere bastante en la información que se encuentra registrada en el RUNT, por lo que se generaría un conflicto contractual si se emite la póliza SOAT con la información del RUNT, por lo anterior sugerimos que en las nuevas licitaciones en la audiencia de aclaración y en las observaciones enviadas se indique que en los casos en que las entidades no realicen la verificación previa en el RUNT de la consistencia en la información, la compañía procederá a emitir las pólizas cumpliendo lo establecido en esta resolución y en los casos de existir diferencias entre la licencia de tránsito y lo registrado en el RUNT es responsabilidad del tomador informar al organismo de tránsito dichas inconsistencias de acuerdo al parágrafo N°1 del artículo N°2 de la resolución 4170 de 2017
“Parágrafo 1°. En todo caso, el tomador deberá verificar que la información contenida en la póliza, coincida con la información de la licencia de tránsito; de encontrar inconsistencias, deberá informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado, para que realice las correcciones pertinentes. “

Respuesta: No es acepta la observación. Todos los SOAT deben ser emitidos este año 2026, con tarifas del 2026

Tatiana Palacio Velez

TATIANA MARIA PALACIO VELEZ

Rol jurídico

Catalina Gómez

CATALINA GOMEZ

Rol financiero

Natalia H.

NATALIA HOLGUIN

Rol tecnico